
Universidad de Oviedo



Centro Internacional de Postgrado

Máster en Sistemas de Información y Análisis Contable, SIAC

Curso 2013-2014

Trabajo Fin de Máster

DATOS PÚBLICOS Y ABIERTOS SOBRE EMPRESAS:

LOS REGISTROS MERCANTILES

DE LA UNIÓN EUROPEA

M^a Araceli Viejo Rodríguez

Oviedo, junio 2014

1. INTRODUCCIÓN.	2
1.1. DATOS PÚBLICOS ABIERTOS	2
1.2. DATOS ABIERTOS Y LOS REGISTROS DE EMPRESAS.....	8
2. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (RISP).	9
3. LOS REGISTROS DE EMPRESAS EN LA UNIÓN EUROPEA	12
3.1. LOS REGISTROS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	14
3.2. COMPARATIVA DE LOS REGISTROS MERCANTILES NACIONALES.....	19
3.3. EVALUACIÓN DE LA APERTURA DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS	21
A) OPEN DATA INDEX (ODI).....	21
B) OPEN COMPANY DATA INDEX (OCDI)	25
C) VISIÓN DE CONJUNTO.....	27
4. COOPERACIÓN ENTRE REGISTROS DE EMPRESAS DE LA U.E.	28
4.1. LA INTERCONEXIÓN DE LOS REGISTROS MERCANTILES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.....	29
4.2. EL REGISTRO EUROPEO DE EMPRESAS (EBR: EUROPEAN BUSINESS REGISTER).....	31
5. EL REGISTRO MERCANTIL ESPAÑOL Y LOS DATOS ABIERTOS.	32
5.1. EL REGISTRO MERCANTIL. ORGANIZACIÓN	32
5.2. EL REGISTRO MERCANTIL ESPAÑOL Y LOS DATOS ABIERTOS	34
6. CONCLUSIONES.	36
7. REFERENCIAS	39

1. Introducción

1.1. Datos públicos abiertos

Hoy en día una gran cantidad de datos públicos son almacenados y gestionados por la Administración. En los últimos años y, gracias sobre todo al desarrollo de Internet y las redes sociales, se ha planteado la necesidad de que estos datos sean accesibles para todos: particulares, empresas, investigadores, etc., de manera que puedan consultarlos de forma abierta y gratuita, así como reutilizarlos y redistribuirlos libremente.

Abrir la información para su uso a través de internet no debería suponer un elevado coste para la Administración, ya que la mayor parte de los gobiernos disponen de bases de datos en formato digital perfectamente estructuradas y actualizadas. La apertura de datos conllevaría una serie de ventajas:

- Favorece la **rendición de cuentas**: hace posible una mayor transparencia de las instituciones públicas y ayuda a controlar la corrupción y las actividades ilícitas.
- Aumenta la **eficiencia de las Administraciones Públicas**: la información estaría disponible las 24 horas, reduciendo los trámites y el tiempo de espera para la obtención de la misma.
- Facilita la **toma de decisiones** por parte de los ciudadanos, que disponen de mayor cantidad de información que la que antes tenían a su alcance, siendo esta también de mayor calidad, puesto que está actualizada y puede ser fácilmente contrastada con otros datos disponibles en la Red.
- Genera un **valor económico** adicional para el sector privado, que puede reutilizar esa información con fines comerciales. Existen empresas, llamadas infomediarias, que crean aplicaciones, productos y servicios a partir de la información del Sector Público.
- Genera **valor social**, favorece la investigación y el desarrollo de nuevos productos y servicios que pueden mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Los datos para que sean considerados “abiertos” deben reunir una serie de requisitos, tal y como señalan organizaciones que promocionan la apertura de datos públicos como Open Knowledge Foundation (2012), Sunlight Foundation (2013) y Open Government Working Group (2007) y que resumimos a continuación:

1. **Accesibles**: han de estar disponibles para el mayor número de usuarios y usos posibles, sin barreras burocráticas o administrativas, como el requisito de registro, que puede disuadir a las personas a la hora de acceder a los datos.
2. **Gratuitos**: para que la información sea pública debe poder ser obtenida sin coste alguno, salvo los costes de reproducción, en su caso.
3. **Datos en bruto**: deben estar disponibles tal y como están en su origen, sin procesar, manteniendo el mayor nivel de detalle posible.

4. **Formato no propietario:** sobre el cual ninguna entidad tenga el control exclusivo. Formato propietario es aquel que pertenece a una empresa u organismo y está protegido por una patente o por derechos de autor, por ejemplo: el formato XLS (Excel), DOC (Word), etc. Que un formato sea no propietario implica:
 - a. Que sea público y su uso esté disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.
 - b. Que su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.
5. **Automatizados:** los datos deben estar estructurados para que puedan ser procesados de forma automática por un ordenador.
6. **No discriminación:** la información debe ser accesible para todo el mundo, sin distinción entre usos comerciales y no comerciales.
7. **Actualizados:** la información debe ser publicada con la mayor brevedad posible para que sea de utilidad, si tardase mucho tiempo en ser accesible perdería su valor.
8. **Disponibles bajo licencia abierta:** de forma que la reutilización y distribución de la información no esté limitada por los derechos de propiedad intelectual. La licencia es el documento que recoge las condiciones bajo las cuales podrán ser utilizados los datos disponibles en un sitio web. Para que los datos publicados puedan ser considerados abiertos es necesario aplicar una licencia de datos abiertos.

Antes de continuar, nos parece conveniente profundizar un poco más sobre algunos de los requisitos de los datos abiertos que hemos mencionado:

- a) **Datos en bruto:** son datos sin procesar, esto permite que puedan ser modificados, contrastados y completados con otros datos, generando nueva información, lo cual resulta muy interesante para quienes se dedican al tratamiento y redistribución de los datos como investigadores, analistas o empresas infomediarias. El acceso a los datos en bruto tiene las siguientes ventajas:
 - No hay dependencia del proveedor original de los datos,
 - Cualquier persona puede hacer una copia y redistribuirlos,
 - Permite a terceros utilizar los datos más allá de sus propósitos originales, p.ej.: convertirlos a un nuevo formato, vincularlos con otros datos, etc.

Pero descargar los datos en bruto supone tener que almacenar y gestionar una gran cantidad de información, que puede ser mucha más de la que necesitamos o de la que podemos manejar con nuestros recursos. Por ello, para los consumidores finales de los datos, tanto los particulares como la mayoría de las empresas, puede resultar más práctico el acceso a la información a través de una API.

API significa Interfaz de Programación de Aplicaciones, o dicho de otro modo, el conjunto de instrucciones que nos permiten hacer uso de un servicio web provisto

por un tercero, dentro de una aplicación web propia. Una API permite a los programadores seleccionar porciones específicas de datos, que se actualizan en tiempo real, con su ayuda se pueden construir nuevas webs a partir de información procedente de otras ya existentes.

Según CENATIC, Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) basadas en fuentes abiertas, *“API es un conjunto de especificaciones de comunicación entre componentes software. (...) Uno de los principales propósitos de una API consiste en proporcionar un conjunto de funciones de uso general, por ejemplo, para dibujar ventanas o iconos en la pantalla. De esta forma, los programadores se benefician de las ventajas de la API haciendo uso de su funcionalidad, evitándose el trabajo de programar todo desde el principio”*, (CENATIC, 2008).

Las principales ventajas de las APIs son:

- para las empresas infomediarias, les permite ofrecer soluciones y servicios sobre el API a sus clientes, sin necesidad de tener que desarrollar las aplicaciones partiendo de cero.
- para los consumidores finales de la información, les facilita el acceso a los datos sin necesidad de descargar grandes bases de datos en bruto, con el ahorro de tiempo que ello supone.

Hoy en día, existen gran número de APIs (más de 11.000 según Programmable, líder mundial en información sobre APIs en la web: <http://www.programmableweb.com/>) que son utilizadas por gran cantidad de empresas. Pueden ofrecer datos en tiempo real, como por ejemplo, cotizaciones de bolsa o servicios de geolocalización, etc.

Las APIs también han llegado a los Registros de Empresas, por ejemplo el Registro Mercantil de Irlanda, a través de la API “Cro Open Services”, facilita al público la búsqueda de datos de empresas.

En España, INTECO, el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, ha desarrollado la API XBRL PCG2007 que consiste en una solución software para el reporte de la información recogida en el Plan General Contable (INTECO, 2011). Medio centenar de empresas han integrado esta solución, entre ellas, empresas líderes en el desarrollo de soluciones de gestión empresarial.

La integración de la API permitirá eliminar el uso de papel en los envíos de información financiera. Los datos llegarán al Registro Mercantil en formato XBRL y en el mismo formato podrán ser consultados por terceros, lo que facilita el procesamiento y posterior tratamiento de la información, al no haber datos en distintos formatos, ni datos en formatos no automatizados que requieran la reintroducción manual de los mismos, y supone un ahorro importante de tiempo y dinero.

- b) **Datos automatizados:** los datos deben estar estructurados para que puedan ser procesados de forma automática por un ordenador. La información puede ser digital, pero no legible por ordenador, como por ejemplo los documentos en formato PDF que contienen tablas de datos, con un ordenador podemos abrir estos documentos y ver la información que contienen, pero no podemos trabajar con esos datos mientras permanezcan en ese formato. Sin embargo, la misma información, por ejemplo, en formato Excel permite incorporar los datos a cálculos, modificarlos, completarlos con otros, etc.

El formato adecuado para el tratamiento de la información puede variar según el tipo de datos de que se trate. Son formatos estructurados, entre otros, los siguientes: CSV, XML, JSON, RDF o XBRL.

Este último es el que está teniendo mayor aceptación en los últimos tiempos para la transmisión de información de carácter financiero y de negocio, impulsado por la asociación "XBRL International". En España lo utilizan instituciones como: Banco de España, CNMV, Registro Mercantil, etc.

XBRL es el acrónimo de "extensible Business Reporting Language", pertenece a la familia XML, el lenguaje más utilizado en Internet para el intercambio de todo tipo de información. Las ventajas que aporta son:

- Permite la homogeneización de la información contable, financiera y de carácter general que se transmite electrónicamente y que, hasta ahora estaba en papel o digitalizada en formatos distintos.
 - Facilita el tratamiento de la información: XBRL puede ser utilizado por todos los que intervienen en la cadena de la información financiera desde los productores de información hasta el consumidor final, pasando por quienes analizan, transforman y redistribuyen dicha información.
 - Rapidez en el procesamiento de la información, reduciendo tiempos y costes, un documento en formato XBRL puede ser visualizado en un navegador de Internet, traspasado a una hoja de Excel o a una base de datos sencilla. El mismo informe puede ser tratado por tres programas distintos de uso habitual.
 - Fiabilidad de los datos, el proceso desde que la información es enviada hasta que es almacenada en los sistemas informáticos del receptor es automático, reduciendo la posibilidad de errores al no tener que introducir datos de forma manual.
- c) En cuanto a las **licencias de contenidos**, existen dos grandes grupos de licencias (CECARM - Negocio electrónico de la Región de Murcia, 2011):
- **Copyright**, representada por una C en un círculo y una leyenda. Significa "todos los derechos reservados", solamente su autor puede utilizar, modificar y distribuir su contenido. El uso por parte de terceros requiere autorización expresa por parte del autor. Cualquier contenido disponible en internet que no especifique un tipo de licencia, está automáticamente protegido por Copyright.
 - **Copyleft**, representada por una C invertida en un círculo. Este tipo de licencia permite usar, copiar y redistribuir una obra y sus versiones simplemente reconociendo su autoría. A partir de Copyleft surgen casi todos los tipos de licencias empleados para la distribución de contenidos digitales en internet, como por ejemplo, las Creative Commons.

Las **licencias Creative Commons** están representadas por el símbolo CC dentro de un círculo, se basan en la distribución gratuita de los contenidos digitales, pero permiten incorporar diferentes limitaciones de uso, como son:

- Reconocimiento (Attribution): reconocer la autoría.
- Compartir Igual (Share alike): permite la creación de obras manteniendo la misma licencia al ser divulgadas.
- Sin Obras Derivadas (No Derivate Works): no permite la transformación de los contenidos para crear una obra derivada.
- No Comercial (Non Commercial): solamente están permitidos los usos no comerciales de los contenidos protegidos por esta licencia.

En los últimos años se ha promovido la apertura de datos en todo el mundo a través de múltiples iniciativas tanto públicas como privadas.

El G8, integrado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y Rusia, aprobó en junio de 2013 una recomendación que podría dar un impulso importante al movimiento en pro de la apertura de datos y del gobierno abierto. La **Carta sobre Datos Abiertos del G8** establece 5 principios básicos en relación con los datos abiertos:

1. **Datos abiertos por defecto** (“open by default”): recoge la expectativa de que se publicarán de forma abierta todos los datos del gobierno por defecto, salvo aquellos datos que por razones legítimas no se puedan liberar.
2. **Calidad y cantidad**: los datos abiertos deberán ser de calidad, oportunos, completos y precisos, en origen, sin modificar y en un lenguaje claro y sencillo que pueda ser entendido por todos, aunque la Carta no exige la traducción a otros idiomas.
3. **Utilizable por todos**: los datos abiertos deben ser gratuitos y liberados sin barreras burocráticas ni administrativas, tales como los requisitos de registro, que puedan disuadir a los ciudadanos de acceder a ellos.
4. **Liberación de datos para mejorar la gobernanza**: según la Carta, la publicación de datos abiertos fortalece las instituciones democráticas y estimula la elaboración de políticas tendentes a satisfacer las necesidades los ciudadanos.
5. **Liberación de datos para la innovación**: pretenden fomentar el uso innovador de los datos abiertos. En el preámbulo de la Carta se pone de manifiesto que *“El acceso a los datos permite a los individuos y a las organizaciones desarrollar nuevas ideas e innovaciones que pueden mejorar la vida de los demás y ayudar a mejorar el flujo de información dentro y entre países (...) Los datos del gobierno de libre disponibilidad se pueden utilizar de maneras innovadoras para crear herramientas útiles y productos que ayudan a las personas (...) Utilizados de esta manera, los datos abiertos son un catalizador para la innovación en el sector privado, el apoyo a la creación de nuevos mercados, empresas y puestos de trabajo”*.

El G8 reconoce catorce áreas de valor en relación con los datos abiertos: delito y justicia, observación de la Tierra, educación, energía y medio ambiente, finanzas y contratos, geoespacial, desarrollo global, responsabilidad del gobierno y democracia, salud, ciencia e investigación, estadística, movilidad social y bienestar, transporte e

infraestructuras y, por último y la que aquí nos ocupa, información empresarial y registros de empresas.

La Open Knowledge Foundation (OKF) es una organización sin ánimo de lucro fundada en el año 2004 y que se dedica a la promoción de datos abiertos y contenido abierto en todas sus formas.

El **Manual de Datos Abiertos de la OKF** (2012), define los datos abiertos como *“aquellos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse en la misma manera en que aparecen”*. Distingue dos tipos de apertura:

1. **Apertura legal:** mediante una licencia abierta, para evitar que los derechos de propiedad intelectual impidan la redistribución de la información sin un permiso explícito.
2. **Apertura técnica:** los datos deben estar disponibles en bruto y en formato legible por ordenador.

Los principios más importantes para que los datos puedan ser considerados abiertos serían, según la OKF:

- Que la información sea útil, comprensible, significativa y capaz de ayudar a alguien a resolver un problema real.
- Que los datos sean accesibles a todo el mundo y que lo sean de forma gratuita. De forma que puedan obtenerse en su conjunto, por no más del coste razonable de reproducción, preferentemente mediante descarga libre por Internet.
- Que los datos estén disponibles en una forma conveniente y modificable.
- La libertad para reutilizar y redistribuir el material, sin restricciones por razón del uso comercial o no comercial del mismo.

En línea con lo establecido en la Carta sobre Datos Abiertos del G8, la OKF considera que la apertura de datos tiene los siguientes efectos en la sociedad:

- **Una mejor gobernanza:** la apertura de datos mejora la gobernabilidad a través de una mayor transparencia y compromiso.
- **Una mejor cultura:** apertura supone mayor posibilidad de acceso, intercambio y participación en lo relativo al material y las actividades culturales.
- **Mejor investigación:** que la información esté disponible para todos de forma abierta facilita la investigación y desarrollo de nuevas ideas y productos.
- **Mayor ahorro:** permite que sea más fácil y rápida la reutilización de la información, los datos abiertos permiten desarrollar nuevas herramientas y servicios innovadores.

1.2. Datos abiertos y los Registros de Empresas

Los Registros de Empresas almacenan y gestionan información sobre las sociedades, empresarios individuales y profesionales, constituidos como tales en su territorio, cualquiera que sea su actividad. Estos datos son de carácter público y que sean abiertos tiene una gran relevancia, tanto desde el punto de vista de la transparencia, como de la creación de valor añadido.

La **Primera Directiva del Consejo, de 9 de marzo de 1968**, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el segundo párrafo del artículo 58 del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros, en su artículo 2, establece la información mínima que los Estados miembros de la U.E. han de publicar obligatoriamente acerca de las sociedades inscritas en sus respectivos Registros Mercantiles y que comprende, entre otros:

- a) la escritura de constitución, los estatutos y sus modificaciones,
- b) el nombramiento, el cese de funciones, así como la identidad de las personas que tengan el poder de obligar a la sociedad con respecto a terceros y representarla en juicio o que participen en la administración, la vigilancia o el control de la sociedad,
- c) al menos anualmente, el importe del capital suscrito, cuando la escritura de constitución o los estatutos mencionen un capital autorizado, a menos que todo aumento de capital suscrito implique una modificación de los estatutos,
- d) el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio,
- e) todo cambio de domicilio social,
- f) la resolución judicial que declare la nulidad de la sociedad, la disolución de la misma, el nombramiento y la identidad de los liquidadores, así como sus poderes respectivos, a menos que estos poderes resultasen expresa y exclusivamente de la ley o de los estatutos,
- g) el cierre de la liquidación y la cancelación del registro en los Estados miembros en que ésta produzca efectos jurídicos.

Se trata de un marco mínimo de información que los Registros Mercantiles están obligados a publicar y que pueden ser consultados por terceros. El acceso a estos datos es importante tanto para las Administraciones Públicas en su labor recaudadora de impuestos o para controlar la legalidad de las actividades de las empresas que operan en su territorio, como para particulares y empresas que tengan algún interés económico en cualquiera de las sociedades inscritas, ya sea como acreedores, inversores o competidores de las mismas.

Las **Conclusiones del Consejo de la U.E. de 25 de mayo de 2010 sobre la interconexión de los registros mercantiles** pusieron de manifiesto que: *“la mejora del acceso a información actualizada y fiable sobre las empresas podría generar una mayor confianza en el mercado, contribuir a la recuperación e incrementar la competitividad de las empresas de Europa”* (Directiva 2012/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, por la que se modifican la Directiva 89/666/CEE del Consejo y las Directivas 2005/56/CE y 2009/101/CE del Parlamento

Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades).

El informe elaborado en 2012 por OpenCorporates, “**The Closed World of Company Data**”, destaca que: *“El complejo mundo de las grandes corporaciones y la falta de acceso a datos de calidad sobre las entidades que las integran es terreno abonado para la corrupción, el crimen organizado y el blanqueo de dinero”*.

De ahí que sea tan importante que la información mercantil sobre las empresas se publique de forma abierta. La apertura de los datos de empresas supone una serie de beneficios:

- Para las **Administraciones Públicas**: contribuyendo a evitar el fraude fiscal y la corrupción, si todos los datos públicos sobre empresas pueden ser consultados libremente.
- Para las **empresas del sector infomediario**, que podrán desarrollar libremente sus productos, servicios y aplicaciones basados en la información del sector público.
- Para los **acreedores, competidores y terceros interesados**, que podrán disponer de los datos sobre empresas de forma abierta y gratuita, favoreciendo así la toma de decisiones de inversión, contratación, etc.
- Para las propias **empresas cuyos datos se publican**: en la actualidad, ha cobrado gran importancia el concepto de Responsabilidad Social Corporativa. Esta responsabilidad supone un compromiso con la sociedad que no es posible llevar a cabo si los ciudadanos no disponen de datos fiables y actualizados acerca de la entidad.

2. Reutilización de la información del Sector Público (RISP)

Estados Unidos ha sido el pionero de la reutilización de la información del sector público. Ya en la década de los noventa, el gobierno estadounidense puso en marcha una serie de iniciativas dirigidas a poner a disposición de los ciudadanos los datos propiedad del sector público.

Los datos que gestionan las Administraciones Públicas tienen un gran valor añadido para los ciudadanos y, en especial, para las empresas. A partir de la reutilización de la información del sector público ha surgido un sector de empresas, llamadas infomediarias, dedicadas a comercializar productos, servicios y/o aplicaciones creados a partir del análisis y tratamiento de los datos públicos.

En el año 2006, el **informe MEPSIR** (Measuring European Public Sector Information Resources) considera que la reutilización de los datos del sector público supone entre 26.000 y 47.000 millones de euros para la U.E. (Rooter Analysis, 2011).

Según **Capgemini Consulting**, una de las mayores empresas de consultoría a nivel mundial, la contribución directa de los datos abiertos a la economía de la Unión Europea alcanzó los 32.000 millones de euros en 2010, y crece a un ritmo del 7%. (Capgemini Consulting, 2013).

La **Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la información del sector público**, establece un marco común europeo sobre reutilización de los datos públicos de tal manera que las diferentes normas de los Estados miembros en dicha materia no dificulten el buen funcionamiento del mercado interior. Los objetivos de la Directiva se pueden resumir en:

- Armonizar las normas y prácticas de los Estados miembros en materia de reutilización de la información del sector público.
- Favorecer la creación de empleo y el crecimiento económico, a partir de la explotación de los datos públicos.
- Favorecer la competencia en el marco europeo.

Todos los países de la U.E. han adaptado su normativa a la Directiva 2003/98/CE. Los gobiernos de los estados miembros han creado portales públicos a través de los cuales gestionan sus bases de datos abiertos y han desarrollado programas e iniciativas en materia de apertura y reutilización de la información pública.

La Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo se incorpora al ordenamiento jurídico español por medio de la **Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público**. Tal y como se detalla en el *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*, esta ley pretende:

- *“Fomentar la publicación y reutilización de documentos de libre disposición que obran en poder del sector público.*
- *Facilitar la creación de productos y servicios de información basados en documentos del sector público.*
- *Reforzar la eficacia del uso transfronterizo de estos documentos por parte de los ciudadanos y de las empresas privadas, para que ofrezcan productos y servicios de valor añadido.*
- *Promover la puesta a disposición de los documentos por medios electrónicos, propiciando el desarrollo de la Sociedad de la Información”.*

La Ley 37/2007 establece, en su disposición adicional primera, la necesidad de que el gobierno ponga en marcha una serie de planes y programas de actuaciones dirigidos a facilitar la reutilización de la información del sector público, son los conocidos como planes RISP.

En el año 2007 se pone en marcha el **Proyecto Aporta**, encargado de promover una cultura de la reutilización de la información del sector público. Fruto del Proyecto Aporta es la creación del portal www.datos.gob.es, encargado de la gestión del Catálogo de Información Pública de la Administración General de Estado, con el fin de favorecer su reutilización por parte de ciudadanos y empresas.

En España, en el marco del Proyecto Aporta, se realizó en 2012 el primer **“Estudio de Caracterización del Sector Infomediario”**, (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y Ministerio de Industria, Energía y Turismo, 2012), con el fin de identificar el número de empresas del sector en nuestro país y calcular su

potencial económico. Los datos más significativos fruto de dicho estudio son:

- Censo de empresas infomediarias en 2012: 150 empresas.
- Estimación del volumen de negocio asociado directamente a la actividad infomediaria: 330-550 millones de euros.
- Estimación del volumen de negocio generado por las empresas que realizan actividades infomediarias: 825 – 1.200 millones de euros.
- Trabajadores directamente relacionados con la actividad infomediaria: 3.600 – 4.400 empleos.

Entre las ramas de actividad más importantes se encuentra la información sobre negocios o economía, tal como refleja el siguiente gráfico en el que podemos ver el porcentaje de empresas infomediarias que opera en cada sector:

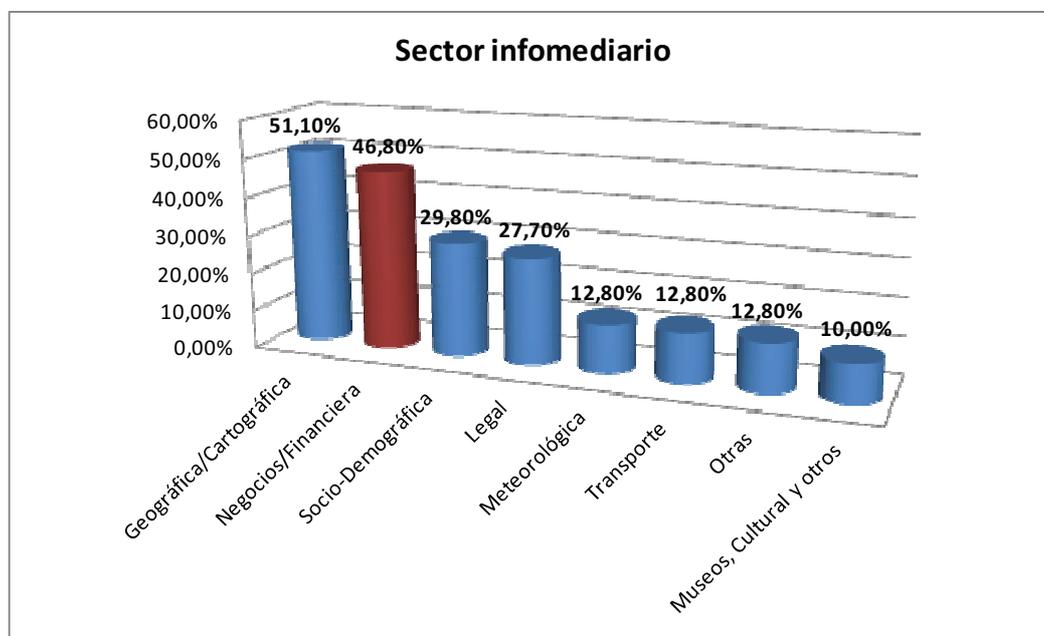


Gráfico 2.1: Sector infomediario. Fuente: Estudio de Caracterización del Sector Infomediario, 2012.

En el año 2013 se aprobó la **Directiva 2013/937/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE de Reutilización de la Información del Sector Público**. Dicha norma regula los siguientes aspectos:

1. Introduce el derecho a la reutilización de cuanto documento tenga carácter público de acuerdo con las normas de cada estado miembro. Recomienda que este derecho sea sin condiciones, o con las mínimas condiciones posibles, recogidas en una licencia de uso disponible preferentemente por medios electrónicos.
2. Establece la obligación, siempre que sea posible, de publicar información en formatos estándar, abiertos y procesables de modo automatizado.
3. Permite las tasas o precios públicos que gravan la reutilización de la información del sector público, si bien han de limitarse a cubrir los costes

marginales. Las tasas o precios han de establecerse bajo criterios de transparencia, incluyendo su publicación electrónica.

4. Mantiene la posibilidad de acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información por razón de interés público, como los que veremos más adelante en España entre el Registro Mercantil y empresas comercializadoras de datos como Axesor, e-Infirma, etc.

Los países disponen de dos años para la adaptación a esta Directiva y su cumplimiento será revisado periódicamente por la Comisión. Cada tres años, deberán presentar a la Comisión un informe sobre la disponibilidad de información del sector público para su reutilización.

ePSI Platform es una iniciativa de la Comisión Europea para promover la apertura de la información del sector público (PSI) y su reutilización en toda la Unión Europea. La plataforma publica un cuadro de indicadores PSI que mide el estado de los datos abiertos y reutilización de la información en el ámbito de la U.E. El siguiente gráfico muestra los resultados obtenidos:

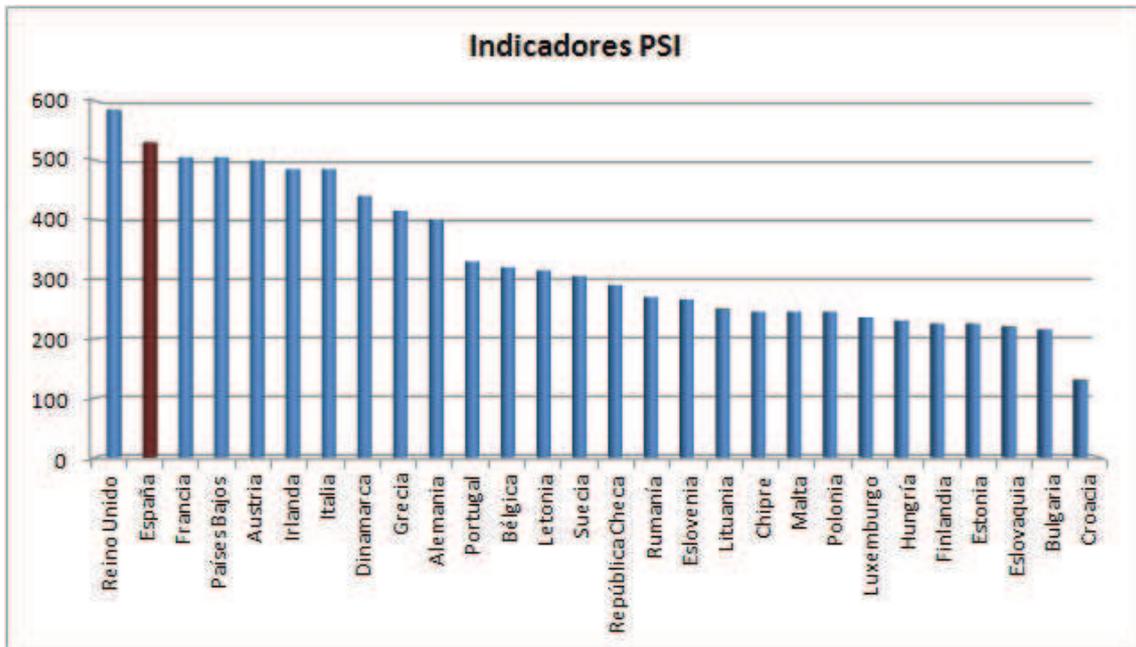


Gráfico 2.2: Cuadro de Indicadores PSI. Fuente: ePSI Platform.

Como podemos ver existen grandes diferencias entre los distintos países de la U.E. en materia de apertura y reutilización de datos del sector público, con Reino Unido, España y Francia a la cabeza y Bulgaria y Croacia cerrando el grupo. Aunque, como veremos más adelante, la apertura no es igual en todas las áreas de información.

3. Los Registros de Empresas en la Unión Europea

Los Registros Mercantiles de los países de la U.E. tienen carácter nacional o regional y se encargan de anotar, almacenar y publicar los datos sobre las empresas constituidas en el territorio de su competencia.

Desde el 1 de enero de 2007 los Estados miembros de la U.E. están obligados a disponer de Registros Mercantiles electrónicos y a permitir a los terceros interesados el acceso en línea al contenido de los mismos (Directiva 2003/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, por la que se modifica la Directiva 68/151/CEE del Consejo en lo relativo a los requisitos de información con respecto a ciertos tipos de empresas).

Hemos analizado los Registros de Empresas de los 28 países que componen la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

Para ello hemos consultado las páginas web de los respectivos Registros, entre el 4 y el 14 de febrero (ambos inclusive). En ocasiones ante la imposibilidad de hacer las consultas en español, inglés o francés, nos hemos tenido que ayudar de traductores en línea o de la información que el portal e-Justice publica en su web (https://e-justice.europa.eu/content_business_registers-104-es.do) acerca de los Registros Mercantiles nacionales de los Estados de la U.E. y que puede ser consultado en español.

En este análisis nos hemos encontrado con una serie de dificultades que podemos dividir en dos grupos:

1. **De carácter lingüístico**, en muchas ocasiones, la web sólo está disponible en el idioma del país al que pertenece el registro en cuestión, lo que supone un primer obstáculo para obtener información.

A pesar de que la apertura de datos no exige la traducción a otros idiomas, el hecho de no incluir, al menos, una traducción al inglés supone una barrera muy importante, si realmente queremos fomentar la confianza de inversores, acreedores y demás interesados en la información mercantil y favorecer con ello el funcionamiento del mercado único europeo, debemos publicar datos que sean comprensibles para todos.

2. **De carácter técnico:**

- Los procedimientos de búsqueda de información varían de unos registros a otros.
- A veces es necesario registrarse como paso previo para poder efectuar cualquier tipo de consulta, sin que quede muy claro, a priori, si el registro lleva aparejado el pago de una tasa.
- No existe un criterio homogéneo respecto a qué datos o documentos relativos a las empresas inscritas pueden ser consultados, el precio por acceder a los datos, en su caso, y el formato en que pueden descargarse.
- En la mayoría de los portales web es difícil obtener información acerca del tipo de licencia bajo el que se publican sus contenidos, lo que supone un obstáculo a la hora de poder reutilizar la información, puesto que, como hemos visto, los contenidos publicados estarían protegidos por Copyright de no existir licencia explícita que permita su reutilización, salvo que una disposición general específica lo autorice expresamente.

3.1. Los Registros nacionales de los estados miembros

Veamos algunos datos de los registros de cada país:

Alemania: El Registro Mercantil depende del Ministerio de Justicia del Estado Federado de Renania del Norte – Westfalia, que lo mantiene para el conjunto de los Estados federados. Todos los datos están disponibles en formato digital desde el año 2007, se actualizan regularmente y se pueden consultar en la página oficial del registro <https://www.unternehmensregister.de> en alemán, español, inglés, francés e italiano.

La inscripción de datos en el registro de empresas es gratuita. También es gratuita la búsqueda de empresas y la consulta de publicaciones y datos de titulares de empresas. Para obtener datos relacionados con un número de registro concreto y balances es necesario pagar una tasa.

Los datos sobre empresas se pueden descargar en formato PDF.

Austria: el Registro Mercantil depende del Ministerio de Justicia. Desde el año 1991 toda la información se almacena en soporte electrónico.

El acceso público a la base de datos del Registro Mercantil es gestionado por empresas, denominadas “puntos de acceso”, contratadas por el Ministerio de Justicia, que prestan servicios de pago tales como la respuesta a consultas relacionadas con el Registro Mercantil o la expedición de copias certificadas de documentos depositados en él. Por esta razón no existe una web única de acceso a los datos.

Bélgica: El Registro Mercantil belga depende del Servicio Público Federal de Economía. La información sobre empresas está disponible online y se puede consultar en francés y holandés en la web <http://kbopub.economie.fgov.be/kbopub>

Los datos básicos de las empresas se pueden consultar en formato HTML de forma gratuita. Para descargar información concreta de una empresa, como los estados financieros, es necesario pagar una tasa.

Bulgaria: El Registro Mercantil es propiedad de la Oficina del Registro, dependiente del Ministerio de Justicia. Desde el año 2000 se puede acceder a los datos a través de la sede electrónica del registro: <http://www.brra.bg>.

Para obtener información sobre las empresas inscritas es preciso pagar una tasa. La información se puede descargar en formato HTML.

Chipre: El Registro Mercantil depende del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Los datos sobre empresas se pueden obtener en la web: www.mcit.gov.cy

Los datos básicos de las empresas se pueden consultar en línea de forma gratuita, en formato HTML.

Croacia: El Registro Mercantil depende del Ministerio de Justicia. El acceso a la sede electrónica está disponible únicamente en croata en la web del registro <http://sudreg.pravosudje.hr>.

La consulta de los datos del Registro es gratuita. La información básica está disponible en formato HTML. Los informes anuales de las empresas se pueden descargar en

formato PDF, únicamente para uso personal, estando prohibida expresamente su publicación o redistribución.

Dinamarca: El Registro Central de Empresas (CVR) es el registro central que contiene datos primarios sobre todos los negocios en Dinamarca. Los datos se pueden consultar en la web del CVR: www.cvr.dk, en danés e inglés.

Algunos datos se pueden consultar de forma gratuita: ubicaciones de negocios, reporte de compañía, informe completo, lista de personal, etc., otros están disponibles por una tarifa: documentos en otros idiomas, certificados, etc. La información se puede descargar en formato PDF, CSV y XLS.

Eslovaquia: el Registro Mercantil es un registro público que depende del Ministerio de Justicia. El Registro Mercantil eslovaco se creó en 1992 y ofrece información online desde enero del año 2000 que puede ser consultada en la web www.orsr.sk, en eslovaco y en inglés.

El acceso a la información sobre las entidades inscritas en el Registro es gratuito. Los datos se pueden obtener en formato HTML.

Eslovenia: el Registro Mercantil esloveno depende de la Agencia de Registro Público y Servicios Jurídicos Conexos de la República de Eslovenia (AJPES). Se puede consultar online en esloveno, inglés, italiano y alemán, en la web www.ajpes.si.

Para obtener información sobre empresas es necesario registrarse, la consulta de datos es gratuita, pero su reutilización está sujeta al pago de una tasa. Los documentos se pueden descargar en formato PDF.

España: el Registro Mercantil depende del Ministerio de Justicia. El registro es público y corresponde a los Registradores Mercantiles el tratamiento profesional de la información.

Los datos del registro están disponibles on-line en la web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles: www.registradores.org, y en la web del Registro Mercantil Central: www.rmc.es. Para obtener cualquier información sobre las entidades inscritas es necesario registrarse como usuario y pagar una tasa.

En los últimos años, el Registro Mercantil español, miembro de la Asociación XBRL España, ha tratado de que las empresas depositen sus cuentas anuales en este formato, que permite a los interesados descargar la información en el mismo formato automatizado. Pero otro tipo de información o documentos sobre las empresas se ofrece en formato PDF o XML.

Estonia: los departamentos de registro de los juzgados comarcales se ocupan de la llevanza del Registro Mercantil y el registro de asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones. El Registro Mercantil de Estonia contiene datos desde 1995. Los registros se conservan en formato electrónico. La página web del registro <https://ariregister.rik.ee> se puede consultar en estonio y en inglés.

Cualquier persona puede consultar en línea, en formato HTML, la información y los documentos que obran en los expedientes mercantiles, así como obtener copias de ellos. No se cobra por las búsquedas sobre personas jurídicas, trabajadores por cuenta propia y filiales de sociedades extranjeras, por la información acerca de procedimientos judiciales o por acceder a la información de las fichas del registro. Se

cobra una tasa por todas las demás búsquedas y por el acceso a las memorias anuales y documentos.

Finlandia: el Registro Mercantil está gestionado y actualizado por el Consejo Nacional de Patentes y Registro (NBPR). Se puede consultar en la web www.ytj.fi.

El Registro Mercantil comparte el procedimiento de notificación conjunta y el servicio de datos con la Administración Tributaria. Ambas entidades gestionan el BIS (Business Information Service), que contiene datos de contacto y de identificación de las empresas.

A través del servicio de información gratuito BIS Search se pueden obtener datos básicos de las empresas como el nombre, número de identificación fiscal o domicilio, en formato HTML. Para otro tipo de información y para obtener estados financieros es necesario el pago de una tasa.

Francia: A través de la plataforma Sirene se puede acceder a la información de las empresas en soporte digital. Está gestionada por el Instituto Nacional de la Estadística y los Estudios Económicos (INSEE). La página da acceso a los datos del Registro Mercantil y de Sociedades, que recoge todas las inscripciones y documentos presentados en los Registros Mercantiles. Se puede consultar únicamente en francés en la web www.sirene.fr.

Los usuarios pueden acceder de forma gratuita a determinada información sobre las empresas incluidas en estas páginas web, pero la mayor parte de la información sólo es accesible previo pago. Los datos del Registro se pueden consultar en formato CSV y TXT.

Grecia: los Tribunales de Primera Instancia conservan los números de serie de los documentos notariales que les hayan sido presentados y en los que consten los socios originales y los cambios en las entidades jurídicas. Los únicos documentos que se pueden consultar electrónicamente son los números de registro de los documentos, la razón social, los nombres de los socios y las diversas fechas. Sólo los tribunales de primera instancia de Atenas, El Pireo y Salónica, mantienen Registros Mercantiles electrónicos.

El acceso a estos registros es gratuito y está disponible en inglés, francés, alemán y español, si bien sus páginas web están aún en construcción.

Hungría: el Registro Mercantil depende del Ministerio de Administración Pública y Justicia, contiene datos sobre las sociedades registradas y los documentos societarios utilizados para el registro. Los datos del registro son gestionados por la jurisdicción mercantil. La información y los documentos se registran electrónicamente.

Los datos pueden ser consultados gratuitamente, en formato HTML, en la página web del Servicio de Información Societaria y Registro Electrónico de Sociedades www.e-cegjegyzek.hu, únicamente en húngaro.

Irlanda: la información de las empresas inscritas en el Registro Mercantil se puede obtener online a través de la plataforma CRO Open Services: <https://services.cro.ie>.

Para acceder al servicio el cliente tendrá que inscribirse. El servicio de búsqueda de empresas es gratuito, pero para obtener documentos hay que pagar. Los datos se pueden descargar en formato HTML y JSON.

Italia: La Ley sobre la reorganización de las Cámaras de Comercio de 1996 ha establecido en cada Cámara de Comercio la Oficina del Registro de Sociedades con jurisdicción provincial.

Registroimprese.it es el servicio dependiente de las Cámaras de Comercio que permite el acceso a través de Internet a la información contenida en el Registro Mercantil. Está disponible en italiano e inglés en la web www.registroimprese.it.

La búsqueda de empresas es gratuita. Para obtener información mercantil y documentos hay que pagar una tasa.

Letonia: el Registro Mercantil de la República de Letonia fue fundado en 1990 como un organismo dependiente del Ministerio de Justicia. Puede consultarse en línea en letón en la dirección www.ur.gov.lv.

En el Registro puede obtenerse información pagando una tasa, previa presentación de un impreso de solicitud de información o una solicitud por escrito en persona, por correo postal o por correo electrónico.

Lituania: el Registro Mercantil de Lituania está gestionado y mantenido por la Sociedad Estatal del Centro de Registros de Sistemas Electrónicos (CEPS). La información sobre las empresas se puede consultar en línea, en lituano e inglés, en la web www.registrucentras.lt.

El acceso y su servicio de consultas es gratuito, sin embargo, las informaciones con mayor nivel de detalle (estados financieros, etc.) están sujetas a pago. Los datos se presentan en formato XML.

Luxemburgo: El Registro Mercantil se creó en 1909 y desde el año 2003 depende del Ministerio de Justicia, que delega su gestión en una agrupación de interés económico, la AIE RCSL (Registre de Commerce et des Sociétés), compuesta por el Estado, la Cámara de Comercio y la Cámara Gremial. Desde el año 2006 los documentos depositados se digitalizan automáticamente y pueden consultarse electrónicamente en la página web del Registro: www.rcsl.lu.

El Registro es público y cualquier persona puede acceder. La consulta de empresas en línea y la obtención de documentos sólo es posible previo pago de las correspondientes tasas administrativas. El cuadro de tarifas aplicables se encuentra disponible en la página web del Registro.

Malta: el Registro Mercantil en un principio dependía del Ministerio de Comercio, desde el año 1997 es propiedad de la Autoridad Maltesa de Servicios Financieros (MFSA), que tiene la responsabilidad legal de su mantenimiento. A finales del 2004 se implantó un nuevo sistema basado en la web. La información sobre empresas puede consultarse en la web www.rocsupport.mfsa.com.mt.

Los usuarios registrados tienen acceso gratuito a la base de datos del registro, no se les cobran tasas de suscripción. También es gratuita la información sobre el domicilio social y el nombre de los administradores, el secretario y los accionistas, que se puede consultar en formato HTML. La obtención de documentos concretos relativos a una sociedad está sujeta al pago de una tasa.

Países Bajos: El Registro Mercantil se creó en el año 1920 y depende de la Cámara de Comercio. Está digitalizado y puede consultarse en la página www.kvk.nl.

La información básica del Registro Mercantil holandés está disponible a través de internet pagando una tasa de 0,50 euros. Las entidades registradas pagan una tasa anual. Los datos se almacenan en formato PDF.

Polonia: el Registro Mercantil depende del Ministerio de Justicia. El Registro Mercantil se puso en marcha en enero de 2007 y dispone de página web únicamente en polaco: <https://ems.ms.gov.pl>

A través de internet se puede obtener información sobre empresas, fundaciones, asociaciones y otras entidades registradas, de forma gratuita.

Portugal: El Registro Mercantil está integrado en el Instituto de Registros y del Notariado, organismo público dependiente del Ministerio de Justicia. Puede obtenerse información y certificaciones electrónicas a través de internet en la página oficial del registro www.portaldaempresa.pt, que se puede consultar en portugués, español e inglés.

El acceso en línea a los datos básicos sobre empresas es gratuito, se puede consultar en formato HTML.

Reino Unido: el Registro Mercantil del Reino Unido, incluidos los de Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte es gestionado por el Registro de Sociedades Mercantiles (Companies House). Companies House forma parte del Grupo Datos Públicos (Public Data Group), junto con la Oficina Meteorológica, la Oficina del Mapeado y el Registro de la Propiedad. Los datos se pueden consultar en la web www.companieshouse.gov.uk.

Están disponibles de forma gratuita datos tales como: el código de empresa, el domicilio, la fecha de inscripción, las cuentas anuales, datos sobre cargas e hipotecas. Los datos se pueden descargar en formato CSV.

República Checa: sólo existe un Registro de Sociedades, creado en el año 1991 y administrado por el departamento de informática del Ministerio de Justicia. Los Tribunales de Registro, diez en total, son los encargados de inscribir los datos en el Registro. El Registro es público, se mantiene en soporte electrónico y puede consultarse a través de la página web wwwinfo.mfcr.cz, en checo e inglés.

El acceso es libre y cualquier persona puede consultarlo y obtener copias o extractos de forma gratuita. Los datos se ofrecen en formato XML y HTML.

Rumanía: El Registro Mercantil se creó en 1990. La Oficina Nacional del Registro Mercantil es una institución pública dependiente del Ministerio de Justicia y es la que gestiona el Registro Mercantil Central. A los servicios en línea prestados por el Registro Mercantil se puede acceder a través del portal e-servicios de la página de la Oficina Nacional del Registro Mercantil, www.onrc.ro, que se puede consultar en rumano y en inglés.

Se permite el acceso previo registro como usuario. En la web de la Oficina Nacional del Registro Mercantil se advierte del pago de tasas para obtener determinada información sobre las empresas inscritas. Los datos pueden descargarse en formato XLS.

Suecia: En el Registro Mercantil sueco se conserva información desde 1897, a partir de 2002 toda la información que se inscribe en el Registro es almacenada en formato digital. La web se puede consultar en sueco e inglés: www.bolagsverket.se.

El acceso, a través de internet, a la información referente a la denominación social, número de inscripción y a la situación concursal, es gratuito.

Los servicios adicionales, tales como: cuentas anuales, estatutos sociales, certificaciones, información detallada sobre situaciones concursales, sólo están disponibles para usuarios registrados y están sujetos a pago. La información se presenta para su consulta en formato CSV y XML, los documentos depositados en el Registro se pueden descargar en formato PDF.

3.2. Comparativa de los Registros Mercantiles nacionales

Si comparamos los Registros Mercantiles de los 28 Estados miembros de la U.E. observamos importantes diferencias entre ellos:

a. En cuanto a la **naturaleza jurídica de los Registros:**

- la mayoría han sido creados como organismos públicos, como por ejemplo, en España, Alemania o Portugal, dependiendo del Ministerio de Justicia, o bajo la dirección del Ministerio de Industria, como en Chipre.
- Otras veces dependen de los tribunales de justicia, como el caso de Estonia o Grecia.
- En algunos países, el registro depende de una entidad privada no gubernamental, en Holanda, por ejemplo, de la Cámara de Comercio.
- En el caso de Austria, la base de datos del Registro Mercantil es gestionada por empresas, denominadas “puntos de acceso”, contratadas por el Ministerio de Justicia.

b. En cuanto al **acceso a los datos:**

- En el Reino Unido toda la información sobre empresas puede obtenerse de forma gratuita y bajo licencia abierta.
- Algunos países sólo publican de forma abierta y gratuita datos básicos como el nombre, el código de identificación, el tipo de sociedad y el domicilio social.
- Otros, como España y Austria, son totalmente cerrados y no se puede obtener ningún dato sin estar registrado y pagar la tasa correspondiente.
- En el caso de Grecia, ni siquiera cuenta con un registro completo en formato electrónico que pueda ser consultado en línea.

La siguiente tabla sirve a modo de resumen:

País		Acceso en línea	Idiomas	Acceso gratis	Formato
ALE	Registro de Empresas	www.unternehmensregister.de	Alemán, español, inglés, francés e italiano	Datos básicos ¹	PDF
AUS	Registro de Empresas	"puntos de acceso" diversos	-	No	- ²
BEL	Banque Carrefour des Entreprises	http://kbopub.economie.fgov.be/kbopub	Francés y holandés	Datos básicos	HTML
BUL	Agencia de Registro	http://brra.bg	Búlgaro	No	HTML
CHI	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	www.mcit.gov.cy	Griego y turco	Datos básicos	HTML
CRO	Registro de Empresas	http://sudreg.pravosudje.hr	Croata	Si	HTML, PDF
DIN	Registro Central de Empresas (CVR)	www.cvr.dk	Danés e inglés	Si	CSV, PDF, XLS
EVQ	Registro de Empresas	www.orrs.sk	Eslovaco e inglés	Si	HTML
ESL	Agencia de Registro Público y Servicios Jurídicos Conexos	www.ajpes.si	Esloveno, inglés, italiano y alemán	Si	PDF
ESP	Colegio de Registradores, Registro Merc. Central	www.registradores.org www.rmc.es	Español, inglés	No	XML, PDF, XBRL
EST	Registro de Empresas	https://ariregister.rik.ee	Estonio e inglés	Datos básicos	HTML
FIN	Consejo Nacional de Patentes y Registro (NBPR)	www.ytj.fi	Finlandés	Datos básicos	HTML
FRA	Plataforma Sirene	www.sirene.fr	Ffrancés	Datos básicos	CSV, TXT
GRE	Tribunales de primera instancia	en construcción	Griego, inglés, francés, alemán y español	-	-
HUN	Mº Administración Pública y Justicia	www.e-cegjegyzek.hu	Húngaro	Datos básicos	HTML
IRL	Cro Open Services	https://services.cro.ie	Inglés	Búsqueda de empresas	HTML, JSON
ITA	Registro de Empresas	www.registroimprese.it	Italiano e inglés	Búsqueda de empresas	-

¹ Cuando decimos "datos básicos" nos referimos a datos tales como: nombre de la empresa, domicilio, número de identificación fiscal, situación de concurso. No incluye la obtención de estados financieros, ni certificaciones u otros documentos depositados en el registro.

² (-) significa que no hemos encontrado información al respecto.

País		Acceso en línea	Idiomas	Acceso gratis	Formato
LET	Registro de Empresas	www.ur.gov.lv	Letón	No	-
LIT	Registro Central	www.registrucentras.lt	Lituano	Datos básicos	XML
LUX	Registro de Comercio y de Sociedades	www.rcsl.lu	Francés y alemán	No	-
MAL	Registro de Compañías (MFSA)	www.rocsupport.mfsa.com.mt	Inglés	Datos Básicos	HTML
PBA	Cámara de Comercio	www.kvk.nl	Holandés e inglés	No	PDF
POL	Mº de Justicia	https://ems.ms.gov.pl	Polaco	Si	-
POR	Portal de Empresa	www.portaldaempresa.pt	Portugués, español e inglés	Datos básicos	HTML
R.U.	Companies House	www.companieshouse.gov.uk	Inglés	Si	CSV
RCH	Mº de Justicia	www.info.mfcr.cz	Checo e inglés	Si	XML, HTML
RUM	Oficina Nacional de Registro Comercial	www.onrc.ro	Rumano e inglés	Datos básicos	XLS
SUE	Oficina de Registro de Empresas	www.bolagsverket.se	Sueco e inglés	Datos básicos	XML, CSV, PDF

Tabla 3.1: Comparativa Registros Mercantiles de los Estados miembros de la U.E. Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en el portal e-Justice y en los portales web de los Registros de Empresas de los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

3.3. Evaluación de la Apertura de los Registros de Empresas

A) Open Data Index (ODI)

En los últimos años, reconocido el valor social y económico de los datos abiertos, se ha liberado gran cantidad de información, pero los datos que se publican no siempre cumplen con los requisitos necesarios para ser considerados “abiertos”.

Para evaluar el estado real y efectivo de los datos abiertos en todo el mundo, la **Open Knowledge Foundation** creó en el año 2012 el Open Data Census (ODC) con la ayuda de una comunidad de colaboradores y expertos en datos de todo el mundo. A partir del ODC se elabora el Open Data Index que se publica anualmente, siendo la última fecha de publicación octubre de 2013.

Los aspectos que se valoran son los siguientes, con un total de 100 puntos posibles:

Pregunta	Detalles	Puntuación
Existe la información	Los datos pueden estar en cualquier forma (papel o digital, con o sin conexión, etc.). Si la respuesta es no, entonces las demás preguntas no son respondidas	5
Están los datos en formato digital	Esta pregunta se refiere a si los datos están en formato digital o sólo en formato papel.	5
Públicamente disponibles	Se refiere a si los datos son "públicos". Esto no requiere que sean de libre acceso, pero sí que alguien fuera del gobierno puede acceder a ellos de alguna forma. Si se necesita una solicitud de información o similar para acceder a los datos, no se considera pública.	5
Están disponibles de forma gratuita	Se refiere a si los datos están disponibles de forma gratuita o si hay un cargo.	15
Están disponibles en línea	Esta pregunta se refiere a si los datos están disponibles desde una fuente oficial	5
Son legibles por máquina	Son datos legibles por máquina si están en un formato que puede ser fácilmente procesado por un ordenador.	15
Están disponibles en bruto	Los datos están disponibles en bruto si todo el conjunto de datos se puede descargar o acceder a él fácilmente. Se considera no en bruto si los ciudadanos se limitan sólo a conseguir partes del conjunto de datos.	10
Existe licencia abierta	Se refiere a si el conjunto de datos es abierto según http://opendefinition.org . Tiene que indicar las condiciones de uso o licencia que permiten que cualquiera pueda utilizar libremente, volver a usar o redistribuir los datos.	30
Datos puestos al día	Se refiere a si los datos están actualizados.	10

Tabla 3.2: Puntuación ODI. Fuente: Open Data Index, <https://index.okfn.org>

El Censo mide la apertura de datos en diez áreas clave: Horarios de transporte, Presupuestos Generales del Estado, Gasto del Gobierno, Resultados Electorales, Registro de Empresa, Mapa Nacional, Instituto Nacional de Estadística, Legislación, Códigos postales y Emisiones de contaminantes

De estas diez áreas, nos vamos a centrar únicamente en los Registros de Empresas de los países que forman la Unión Europea. Sobre tres de ellos, Estonia, Letonia y Luxemburgo el ODI no ofrece datos. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

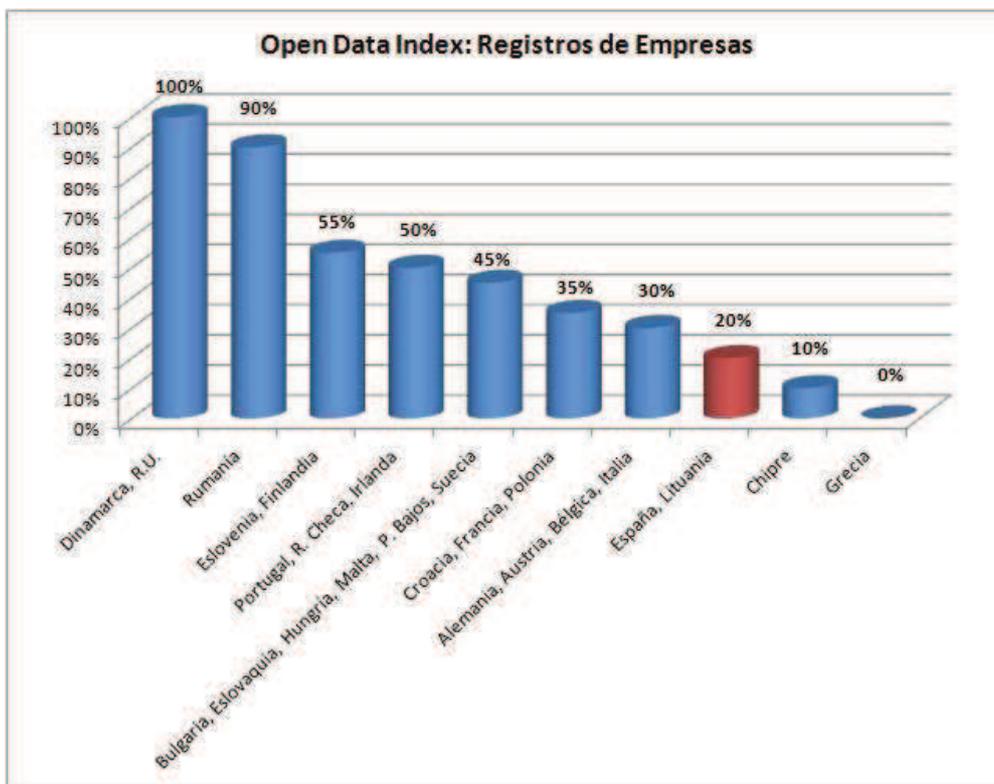


Gráfico 3.1: Resultados ODI. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ODI

A la vista de estos resultados podemos destacar lo siguiente:

1. Existe una gran desigualdad en materia de datos abiertos de empresas entre los países de la U.E. analizados:
 - Solamente Dinamarca y Reino Unido cumplen todos los requisitos evaluados por el ODI.
 - Llama la atención el buen resultado obtenido por países como Rumanía, Eslovenia o República Checa, pese a que han sido de los últimos en incorporarse a la U.E. y cuentan con Registros de Empresas de muy reciente creación.
 - No menos sorprendentes son los resultados de España o Grecia que obtienen menos de un 25 sobre 100.
2. Todos los registros analizados, excepto Grecia y Chipre, están en formato digital y en la mayoría de ellos los datos se pueden consultar en línea.
3. Todavía son muchos los países que cobran una tasa por las consultas sobre empresas, lo que supone un obstáculo a la obtención de información.
4. Los peores resultados están relacionados con la posibilidad de descarga en bruto de la información y la publicación de contenidos bajo licencia abierta. Sólo Reino Unido, Rumanía y Dinamarca cumplen ambos requisitos. Lo vemos mejor en un gráfico:

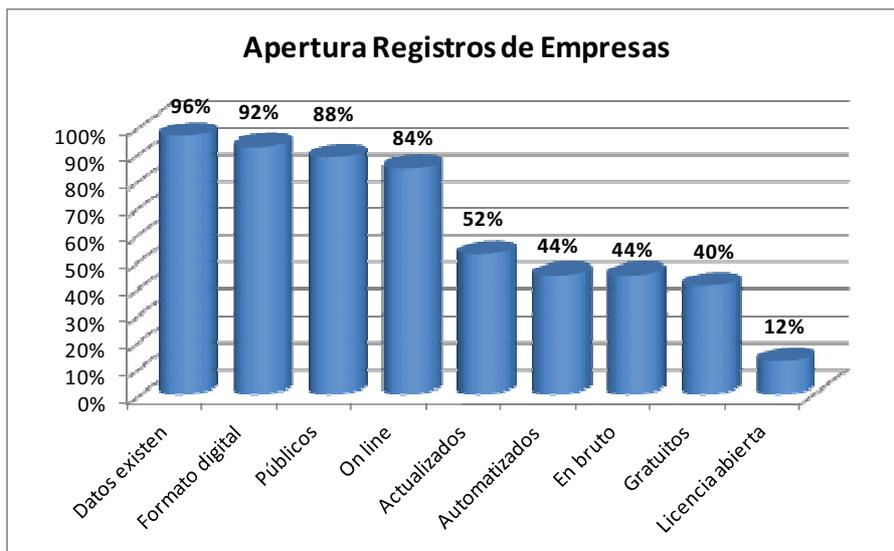


Gráfico 3.2: Apertura Registros de Empresas. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ODI

Si comparamos estos resultados con la valoración total obtenida por los países de la U.E. en el conjunto de las diez áreas que han sido analizadas por el ODI, nos damos cuenta que, en materia de apertura de datos, los Registros de Empresas están en las últimas posiciones, muy lejos de otras áreas del conocimiento como los resultados de las elecciones, los presupuestos del gobierno o las emisiones contaminantes, y sólo por delante de los códigos postales y los gastos del gobierno, tal y como nos muestra el siguiente gráfico:

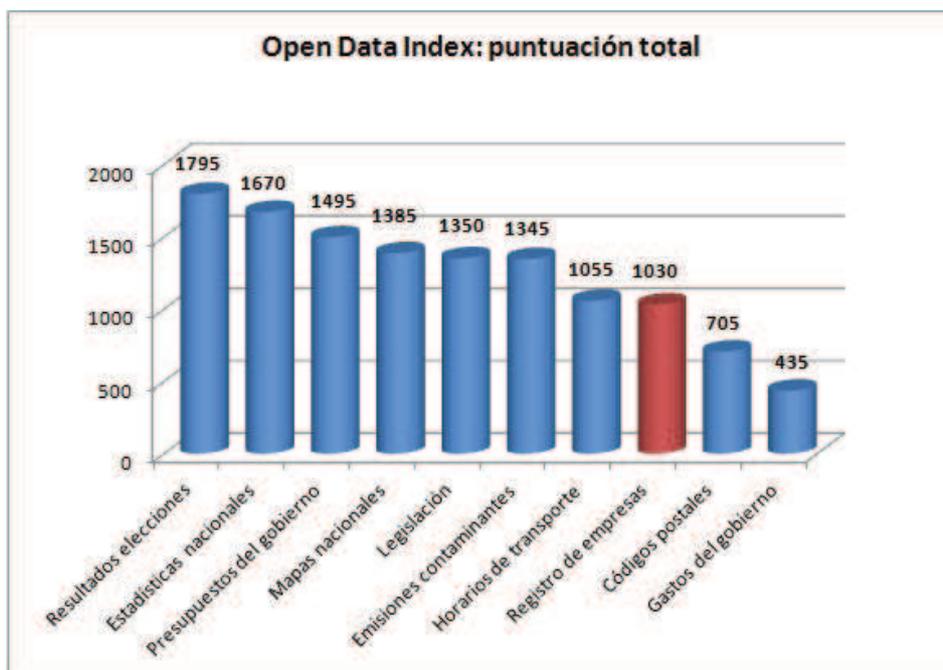


Gráfico 3.3: Puntuación total ODI. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ODI

A la vista de estos resultados, los Registros Mercantiles deberían realizar un esfuerzo por ofrecer datos abiertos actualizados y de calidad sobre las empresas en ellos inscritas y permitir que sean reutilizados libremente para generar valor añadido, dado

que la apertura de los datos de empresas tiene una importancia fundamental para mejorar la confianza en los mercados y puede ayudar a salir de la actual crisis económica.

B) Open Company Data Index (OCDI)

OpenCorporates es un sitio web que comparte información sobre empresas como datos abiertos. Fue creado por Chris Taggart y Rob McKinnon en el año 2010. En la actualidad ofrecen datos de más de 61 millones de compañías de todo el mundo.

Consideran que existen determinados datos de las empresas que deberían ser públicos, son los siguientes:

- a. Verificación de que la empresa existe: su nombre legal actual, el número de empresa, la fecha de constitución y el domicilio social.
- b. Los directores y ejecutivos de la empresa: nombres de las personas o entidades que dirigen la empresa y son legalmente responsables de la misma.
- c. Informes reglamentarios: cuentas anuales, cambio de administradores, cambio de nombre, aumento de capital social.
- d. Participaciones significativas y relaciones de jerarquía corporativa: es esencial para entender la empresa saber cuál es la empresa matriz y sus filiales.

En abril de 2012 OpenCorporates publicó un informe sobre el acceso a los datos de empresas en los países que integran la Open Government Partnership³, titulado "The Closed World of Company Data". Los resultados no fueron buenos, con una puntuación media de 21 sobre 100.

Algunas conclusiones del informe fueron:

1. El acceso a los datos de empresas en la U.E. es muy pobre, con una puntuación media de 23 sobre 100. A pesar de que esta puntuación es ligeramente superior a la de los países de la OGP, en esta se incluyen algunos países en vías de desarrollo que no cuentan todavía con Registros de Empresas en línea.
2. Los registros de varios países de la U.E., incluidos España y Austria, están totalmente cerrados, ni siquiera es posible confirmar la existencia de una empresa sin el pago de una tasa. Otros muestran escasa información de forma gratuita y Grecia no tiene un registro en línea completo.
3. Existen varias directivas y proyectos de la U.E. que dificultan el acceso a los datos de las empresas y, en particular, una reciente sobre la conexión entre los Registros de Empresas que amenaza con endurecer el movimiento hacia la comercialización de los registros.
4. El concepto de datos públicos abiertos apenas ha calado en los Registros de Empresas, con solo Reino Unido publicando datos abiertos de compañías,

³ La OGP nació en el año 2011 como una plataforma internacional en pro del gobierno abierto. Actualmente está integrada por 63 países de todo el mundo, entre ellos España.

mientras que otros como Bélgica manifiestan su intención de hacerlo en un futuro.

OpenCorporates publica el OCDI, en colaboración con el Banco Mundial⁴, realizando un seguimiento del grado de apertura de datos corporativos en todo el mundo.

En él se valoran los siguientes aspectos, con un total de 100 puntos posibles:

1. Si la información puede consultarse libremente sin restricciones como, por ejemplo, la necesidad de registrarse previamente (20 puntos).
2. Licencia de uso (hasta 30 puntos): 30 puntos para una licencia abierta, 5 puntos para ninguna licencia explícita, 0 puntos para una licencia que impide su reutilización (p.ej.: todos los derechos reservados)
3. Acceso gratuito (20 puntos): si los datos están disponibles gratuitamente.
4. Directores (10 puntos): si se incluye una lista de los directores de la empresa.
5. Documentos presentados (10 puntos): si incluye presentaciones legales de cada empresa.
6. Participaciones (10 puntos): si incluye participaciones significativas de cada empresa.

Las puntuaciones obtenidas por los países de la U.E. fueron las siguientes:

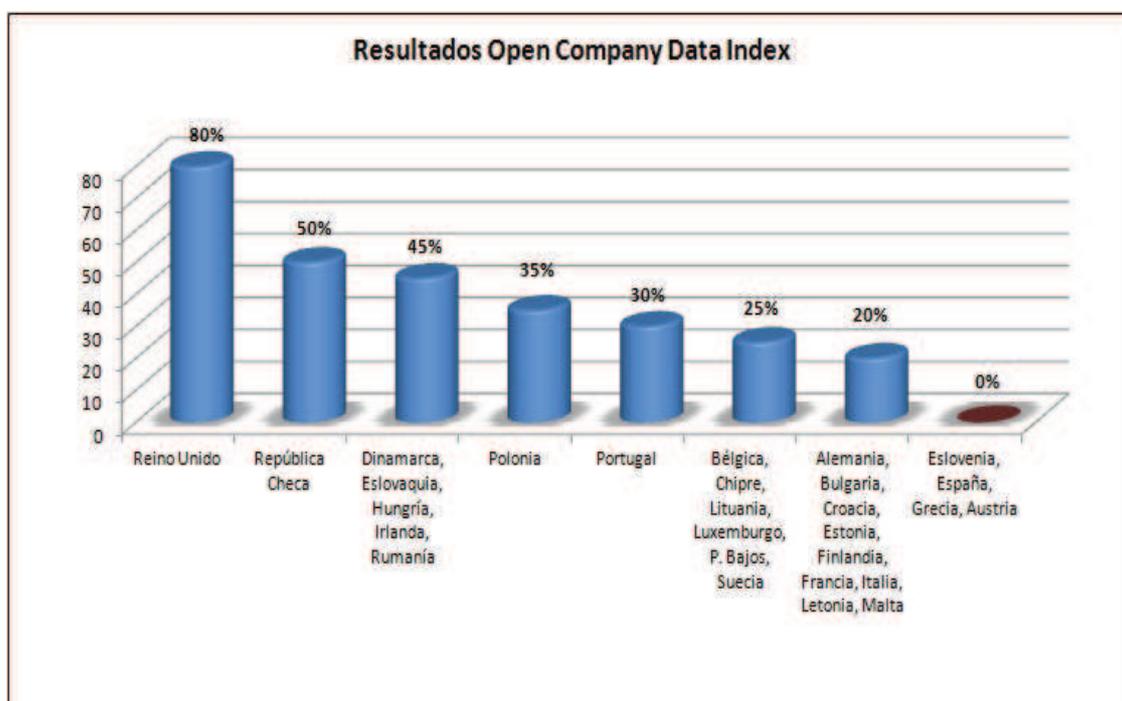


Gráfico 3.4: Resultados OCDI. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del OCDI

De nuevo, como en el caso del ODI, se pone de manifiesto la gran diferencia que existe entre los países de los U.E. en materia de apertura de información en los Registros de Empresas. Reino Unido vuelve a ocupar un destacado primer puesto, mientras que España, Grecia, Eslovenia y Austria cierran el grupo con cero puntos.

⁴ El Banco Mundial es una organización sin ánimo de lucro que trata de erradicar la pobreza en el mundo y promover la prosperidad compartida. www.bancomundial.org

Si analizamos cada uno de los aspectos que han sido valorados, vemos que, al igual que sucedía en el ODI, en la mayoría de los Registro de Empresas, no se cumple el requisito de gratuidad y los contenidos no se publican bajo licencia abierta.

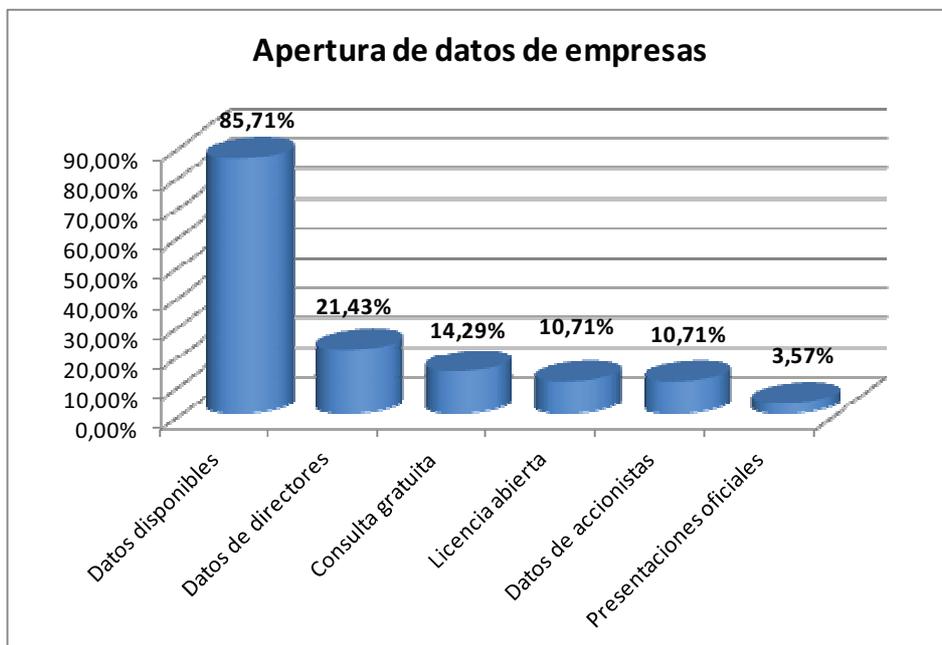


Gráfico 3.5: Apertura de empresas. Fuente: elaboración propia a partir de los datos del OCDI

C) Visión de conjunto

Pese a que no todos los aspectos valorados por ODI y OCDI coinciden, ambos análisis se complementan y podría ser interesante comparar los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

La mayoría de los países obtienen valoraciones diferentes en ambos casos, las diferencias en los resultados responden:

- Por un lado, al hecho de que algunos de los aspectos analizados no coinciden, únicamente la disponibilidad de los datos, la gratuidad y la existencia de licencia abierta son valorados por ambos índices.
- Por otro lado, incluso en los aspectos considerados por ambos índices existen diferencias de valoración: el ODI sólo puntúa en caso de existir licencia abierta (30 puntos), el OCDI, aparte de los 30 puntos por la licencia abierta, valora también el hecho de que no exista ninguna licencia explícita (5 puntos).
- En cuanto al carácter gratuito del acceso a los datos de los registros, se pueden producir diferencias de valoración debido a que en muchos de los registros la consulta de algunos datos como nombre de la empresa, número de identificación, domicilio social, se pueden obtener de forma gratuita, pero para poder descargar documentos, estados financieros, etc. hay que pagar una tasa. Si consideramos sólo los primeros la consulta sería gratuita pero, si consideramos la información de la empresa en su totalidad, no lo sería.

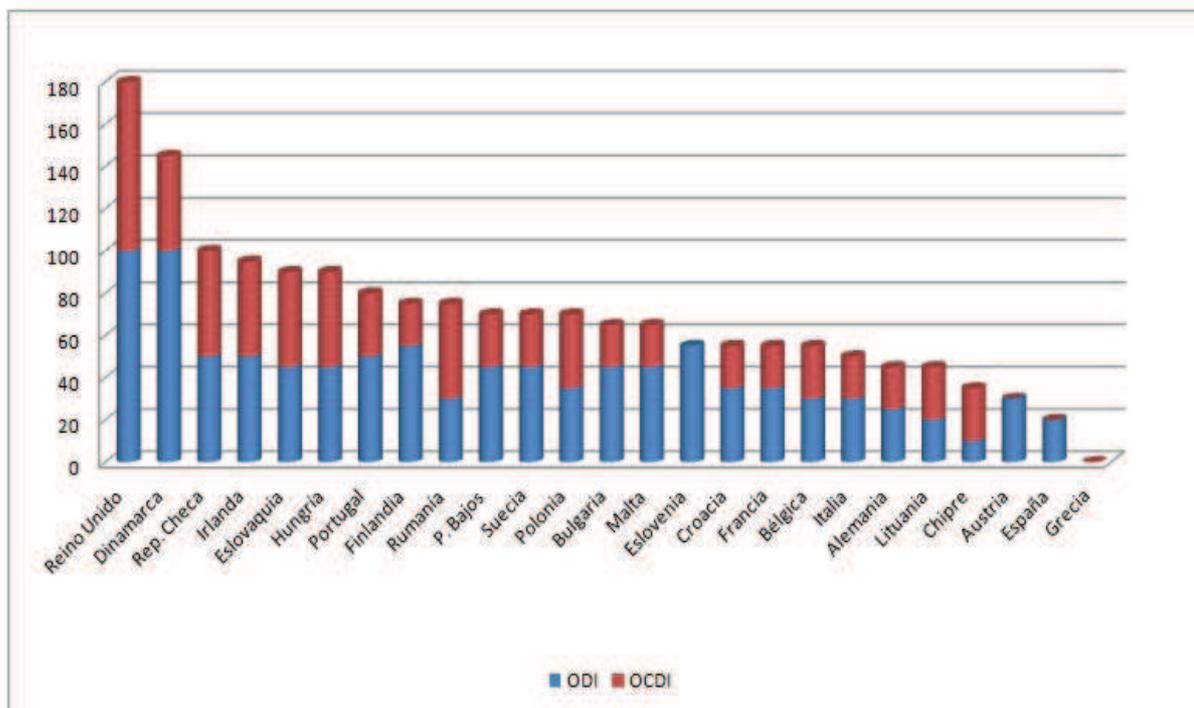


Gráfico 3.6: Visión de conjunto. Fuente: elaboración propia, a partir de los datos de ODI y OCDI

Pese a estas diferencias, a la vista de los resultados arrojados por ambos índices, se podría llegar a una serie de conclusiones comunes:

1. El fenómeno de la apertura de datos en los países de la U.E. no ha tenido tanta repercusión en lo que respecta a los Registros de Empresas como en otras áreas de información.
2. La situación actual de la apertura de datos es bien distinta en cada país, pese a que la normativa comunitaria ha intentado crear un marco común en materia de datos abiertos.
3. En cuanto al cumplimiento de los requisitos de los datos abiertos:
 - Accesibilidad: en muchos registros es necesario registrarse para poder acceder a la información.
 - Gratuidad: no todos los países permiten efectuar búsquedas de empresas de forma gratuita, y la mayoría cobran una tasa por el acceso a documentos, certificaciones o estados financieros.
 - Licencias: la mayoría de los registros no especifican bajo qué tipo de licencia publican sus contenidos, lo que supone un obstáculo a la hora de poder reutilizar la información obtenida.

4. Cooperación entre Registros de Empresas de la U.E.

Los Registros Mercantiles desempeñan un papel fundamental en relación con la apertura y reutilización de los datos públicos sobre empresas. En ellos se registra, examina y almacena la información relativa a las sociedades y profesionales que desarrollan su actividad en el territorio de competencia del registro.

Los Registros han de publicar datos fiables y de calidad sobre las empresas, esto implica que sea:

- Información actualizada,
- Información completa sobre todas las operaciones y actividades de la sociedad, en su caso: filiales, fusiones, escisiones, cambios de sede, procesos de insolvencia o disolución, etc., independientemente del país donde tengan lugar.

La existencia de un mercado único europeo favorece la expansión de las empresas más allá de las fronteras nacionales, de manera que cada vez es más frecuente que las compañías establezcan sucursales en otros países europeos o que realicen operaciones transfronterizas que afecten a varios Estados miembros.

Esto plantea dos cuestiones importantes:

1. Por un lado, deberá existir una comunicación entre las autoridades que gestionan los registros nacionales a fin de mantener actualizados los datos relativos a las empresas que intervengan en operaciones transfronterizas: creación de sucursales, fusiones o escisiones, cambios de domicilio social, procedimientos de insolvencia, etc.
2. Por otro lado, en ocasiones, para obtener información de una empresa será necesario consultar los Registros Mercantiles de varios países para poder obtener datos de todas sus filiales o de todos los hechos inscribibles que le puedan afectar. Esto, como ya hemos visto, plantea una serie de dificultades de carácter lingüístico y técnico.

Por ello resulta necesaria la cooperación entre los Registros Mercantiles de los Estados miembros de la U.E. Los objetivos de esta cooperación son entre otros:

- Aumentar la confianza en el mercado único y la competitividad de las empresas europeas, facilitando el acceso a información actualizada de los Registros Mercantiles y reduciendo las cargas administrativas para las empresas.
- Mejorar la eficacia de las administraciones públicas, a través de la interconexión de los Registros Mercantiles nacionales, que facilitaría el intercambio de los datos registrados.
- Garantizar la seguridad jurídica para los consumidores, acreedores y demás grupos de interés, estableciendo un conjunto mínimo de información actualizada que cada Estado miembro debe tener a disposición de terceros interesados por vía electrónica.

4.1. La interconexión de los Registros Mercantiles de los Estados miembros

La Comisión Europea publicó en noviembre de 2009 el **Libro Verde sobre la Interconexión de los Registros Mercantiles en la U.E.**, que hizo especial hincapié en la necesidad de mejorar y promover el acceso transfronterizo a la información contenida en los Registros Mercantiles nacionales.

El Plan de Acción plurianual 2009-2013 relativo a la Justicia en Red Europea (DOUE C número 75, 31/03/2003, pág. 1 a 12) prevé *“la creación de un portal europeo de justicia en red como punto de acceso único a la información jurídica, así como las instituciones, los registros, las bases de datos y otros servicios judiciales y administrativos, y considera importante la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades.”*

La **Directiva 2012/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, aprobada el 13 de junio de 2012 prevé la construcción de una plataforma central europea, consistente en un conjunto centralizado de servicios que integren herramientas informáticas, con una interfaz común que deberá ser utilizada por todos los registros nacionales. La plataforma está pensada como un instrumento de interconexión de registros, no como una entidad independiente con personalidad jurídica propia.

La plataforma serviría de base al portal europeo de justicia, en el que se podrá consultar la información en todas las lenguas oficiales de la U.E. El portal europeo e-Justice servirá de punto de acceso electrónico común a la información de los Registros Mercantiles de los estados miembros.

Las sociedades y sus sucursales en otros Estados miembros deberán tener un código identificativo único que será utilizado para la comunicación entre los registros.

Con ello se pretende favorecer la competitividad de las empresas europeas al reducir las cargas administrativas y aumentar la seguridad jurídica estableciendo un canal único de comunicación de datos sobre empresas. Según la Directiva *“la mejora del acceso a la información actualizada y fiable sobre las empresas podría generar una mayor confianza en el mercado, contribuir a la recuperación e incrementar la competitividad de las empresas de Europa.”*

La Directiva no elimina el derecho de los estados miembros a cobrar una tasa por la consulta de información sobre sociedades a través del sistema de interconexión de registros, si bien, tal y como establece la Directiva 2009/101/CE, en el apartado 2º de su artículo 3 quater: *“los Estados miembros garantizarán que pueda disponerse, gratuitamente, a través del sistema de interconexión de registros de las siguientes indicaciones:*

- a. el nombre y la forma jurídica de la sociedad,*
- b. el domicilio social de la sociedad y el Estado miembro en que está registrada y, además,*
- c. el número de registro de la sociedad.”*

En la actualidad existen diversos mecanismos creados para conectar los Registros Mercantiles de los Estados miembros de la U.E.:

1. **Registro Europeo de Empresas (EBR):** es una red de Registros Mercantiles que permite a los ciudadanos, empresas y administraciones consultar la información disponible en los registros en su propia lengua. Actualmente pertenecen al EBR 21 países de la U.E., su adhesión es voluntaria.
2. **El portal e-Justicia:** creado con la finalidad de facilitar el acceso a la información judicial y jurídica.

3. **BRITE (Interoperabilidad de los Registros Mercantiles en toda Europa):** es una iniciativa de investigación de algunos miembros del EBR financiada en buena parte por la Comisión Europea, con el fin de fomentar la interconexión de los registros.
4. **Sistema de Información del Mercado Interior (IMI):** tiene como objetivo la mejora de la cooperación administrativa entre estados. Consiste en una red cerrada que permite a las autoridades competentes identificar a sus interlocutores de otros Estados miembros y comunicarse con ellos de forma rápida y segura.

4.2. El Registro Europeo de Empresas (EBR: European Business Register)

Comenzó como una iniciativa informal de cooperación entre Registros Mercantiles de distintos países de Europa y, con el tiempo, se convirtió en una red de Registros Mercantiles, cuyo objetivo es facilitar información fiable sobre las empresas de toda Europa.

A través de EBR los registros de los países miembros proporcionan acceso a los datos de que disponen. La participación en la red EBR es voluntaria y se realiza mediante un contrato denominado Acuerdo de Puesta en Común de la Información.

Particulares, empresas y organismos públicos pueden suscribirse a los servicios del Registro Europeo de Empresas a través de sus respectivos Registros Mercantiles nacionales. Una vez suscritos, podrán realizar consultas, en su propia lengua, sobre cualquiera de las empresas inscritas en cualquiera de los registros miembros. La información se recupera del registro mercantil oficial del país correspondiente y el resultado se presenta al solicitante en el mismo idioma en que haya realizado la consulta.

Con esto se resuelven dos dificultades:

1. Por un lado, se ahorra tiempo al poder consultar información de empresas inscritas en distintos países europeos desde un solo sitio, sin tener que entrar a buscar en la web de cada uno de los registros nacionales.
2. Por otro lado, la barrera del idioma, que puede dificultar la búsqueda hasta el punto de hacerla imposible.

Actualmente forman parte de la red del EBR los Registros Mercantiles de 21 estados miembros de la U.E.: Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Malta, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y Reino Unido, además de Noruega, Macedonia, Ucrania, Serbia, Guernsey, Jersey y Gibraltar.

A través del E.B.R. se pueden obtener los siguientes documentos de empresas:

- Cuentas anuales o parte de las mismas
- Estatutos
- Cuentas de pérdidas y ganancias
- Balance de situación
- Memorias de sociedades nacionales

La implantación de un punto de acceso único a los datos sobre todas las empresas europeas supondría un ahorro de tiempo y dinero. Este punto de acceso único debería ofrecer información de calidad, actualizada y en todas las lenguas de la U.E. El Grupo

de Alto Nivel de Partes Implicadas Independientes sobre Cargas Administrativas (Grupo Stoiber) considera que facilitar acceso electrónico transfronterizo a la información mercantil podría suponer un ahorro anual superior a los 160 millones de euros, (Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo, 2010). El reto ahora es que todos los países se integren en el EBR y la U.E. se está planteando imponer la adhesión obligatoria al Registro Europeo de todos los Estados miembros.

5. El Registro Mercantil español y los datos abiertos

5.1. El Registro Mercantil. Organización

El Registro Mercantil español depende del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Registros y del Notariado, y se rige por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio) y el Reglamento del Registro Mercantil de 19 de julio de 1996.

El Registro Mercantil está integrado por los Registros Mercantiles territoriales y por el Registro Mercantil Central. Cada Registro Mercantil está a cargo de uno o varios Registradores.

- a) Los **Registros Mercantiles territoriales** están establecidos en todas las capitales de provincia, extendiéndose su competencia al territorio de la provincia, y, además, en algunas ciudades como Ceuta, Melilla, Ibiza, Mahón, Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera, Valverde y Santiago de Compostela, en este caso su competencia se circunscribe a la ciudad en que tienen su sede.

En los Registros Mercantiles se inscriben los empresarios individuales y las sociedades en general, así como los actos y contratos relativos a los mismos.

Asimismo corresponde al Registro Mercantil:

- la legalización de los libros de los empresarios
- el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas
- el depósito y publicidad de los documentos contables

- b) El **Registro Mercantil Central** tiene su sede en Madrid y las siguientes funciones:

- El archivo y publicidad de las denominaciones de sociedades y entidades jurídicas.
- La centralización, ordenación y publicidad meramente informativa de los datos que reciba de los Registros Mercantiles territoriales.
- La publicación del Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- La llevanza del Registro relativo a las sociedades y entidades que hayan trasladado su domicilio al extranjero sin pérdida de la nacionalidad española.

Los registros territoriales llevan a cabo la inscripción de las empresas y los demás asientos registrales, mientras que el Registro Mercantil Central almacena y conserva toda esa información en soporte electrónico y la pone a disposición de terceros interesados a través de su página web: www.rmc.es.

Por su parte, el **Colegio de Registradores** ofrece, además de la información sobre las empresas inscritas que puede ser consultada en su página web: www.registradores.org, estadísticas y ratios elaborados a partir del tratamiento de los

datos depositados en el registro. Dicha información es elaborada por el Centro de Procesos Estadísticos (CPE), que fue creado en 1996.

El Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España es una Corporación de Derecho público con competencia sobre todos sus colegiados y que sirve de enlace entre la Administración y los Registradores. Entre las funciones del Colegio se encuentran la coordinación y mantenimiento de los sistemas de todos los Registros, velar por la calidad del servicio registral y la recopilación, tratamiento y difusión de la información estadística procedente de las inscripciones registrales.

El funcionamiento, en resumen, es el siguiente:

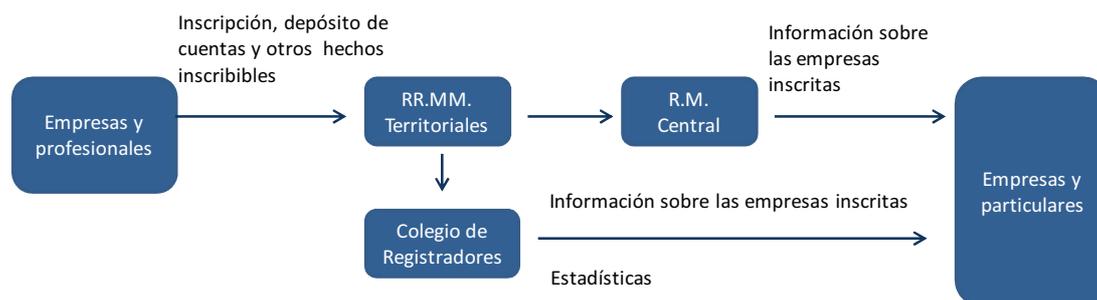


Gráfico 5.1: Funcionamiento del Registro Mercantil español. Fuente: elaboración propia, a partir de los datos extraídos del Registro Mercantil Central y de los Registros Mercantiles Territoriales.

Por la realización de los asientos registrales, legalización de libros, depósito de documentos contables, nombramientos de auditores o expertos, expedición de notas simples o certificaciones los Registradores mercantiles percibirán los honorarios establecidos en su Arancel, con los que se costearán los gastos necesarios para el funcionamiento y conservación de los Registros. Los honorarios que establece el Arancel varían en función del asiento, cuantía del acto que se inscriba, etc.

El Arancel de los Registradores Mercantiles es el aprobado por el Decreto 757/1973 de 29 de marzo. En la Instrucción de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se convierten a euros los Aranceles de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Estos son algunos de los precios cobrados por obtener información del registro:

RMC	<p><u>Publicidad de actos sociales inscritos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Información en extracto de cada sociedad inscrita: datos generales, administradores, apoderados, depósito de cuentas, dominios y Web corporativa (sede electrónica) inscritos en el Registro Mercantil correspondiente: 3,304566 € • Redacción y contenido en extracto de los actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil: 1,502530 € • Localización societaria por administradores/apoderados: 1,803036 € • Información sobre depósito de Proyectos de fusión, escisión, etc: 1,803036 €
	<p><u>Sección de denominaciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta hasta un número máximo de 3 denominaciones: 1,803036 € • Certificación (Presentación: 6,010121 + Busca: 1,502530 + Certificación: 6,010121) 13,52€

Colegio de Registradores	<ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: 2,103542 € • Asientos de presentación vigentes: 0,601012 €, por cada asiento • Situaciones especiales (hoja registral cerrada, empresa liquidación, impugnación de acuerdos sociales, etc.): 0,601012 €, por cada situación especial • Relación de cuentas depositadas, Libros legalizados: 0,601012 € • Estatutos Sociales: 2,103542 € • Búsqueda de representantes de la sociedad (Administradores, cargos y apoderados): 6,010121 € caso de respuesta negativa a la petición formulada, 0,601012 € caso de respuesta positiva a la petición formulada • Depósitos de Cuentas: 0,601012 € por cada uno de los documentos depositados (mínimo cinco documentos, que son los que obligatoriamente han de depositarse) • Certificaciones de cualquier asiento: 1,502530 €
--------------------------	---

Tabla 5.1: Aranceles del Registro Mercantil. Fuente: elaboración propia a partir de la información extraída de la página web del Colegio de Registradores Mercantiles y de La Propiedad.

5.2. El Registro Mercantil español y los datos abiertos

A pesar de los esfuerzos de las administraciones públicas para abrir información, por lo que respecta al registro mercantil la apertura no alcanza los niveles de otras áreas, como vemos en el siguiente gráfico que muestra los resultados obtenidos por España en el Open Data Index:

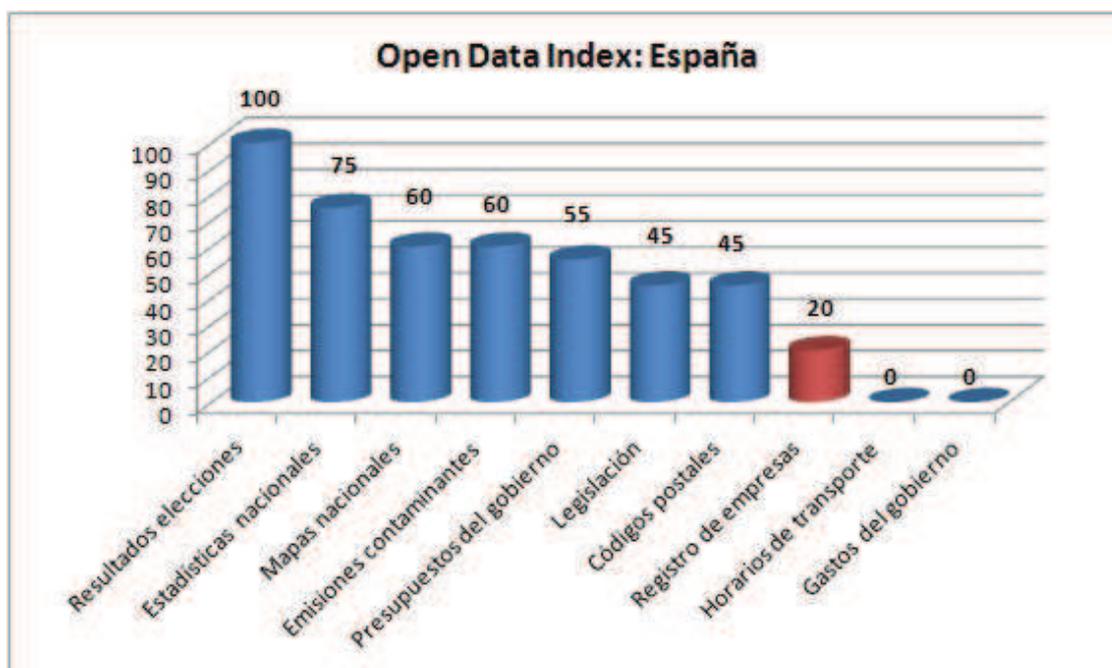


Gráfico 5.2: ODI España. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del ODI

La valoración obtenida por el registro español en el ODI está entre las peores de la U.E. Las principales causas son:

- el hecho de que el acceso a la información sobre empresas esté condicionada al registro y al pago de una tasa
- que los datos no estén automatizados ya que hoy en día no todos los documentos están disponibles en formato XML o XBRL.

- que los datos no se puedan descargar en bruto y bajo licencia abierta de forma que puedan ser reutilizados y redistribuidos libremente.

Los resultados obtenidos por España en el Open Company Data Index son aún peores, con una calificación de 0 sobre 100. Este índice, como vimos antes, valora la posibilidad de consulta gratuita de los datos, la licencia abierta, la libre disponibilidad de los datos sin condiciones de acceso como la necesidad de registro previo, el acceso a los datos de accionistas, directores y presentaciones oficiales. Estos requisitos no se cumplen en el Registro Mercantil español.

En los últimos años el Colegio de Registradores está promoviendo la utilización del formato XBRL para el depósito de cuentas anuales de las empresas. El Colegio es miembro fundador de la Asociación XBRL España, que inició su actividad en el año 2004, y pertenece desde entonces a su Consejo Directivo. Este impulso empieza a surtir efectos y su uso ha ido creciendo como vemos en el gráfico:

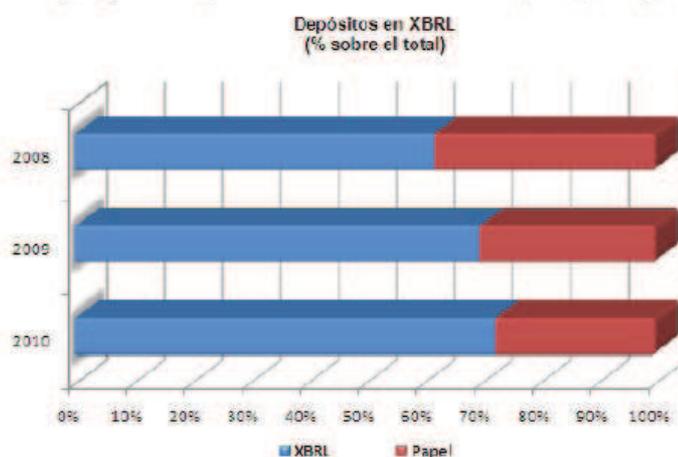


Gráfico 5.3: Depósitos en formato XBRL. Fuente: Libro Rojo. XBRL España.

La utilización de este formato facilita el intercambio de datos, tanto su comunicación por parte de las empresas al Registro Mercantil, como su consulta en dicho registro por terceros interesados. El proceso de intercambio de información sería el siguiente:



Gráfico 5.4: Esquema de aprovechamiento XBRL. Fuente: José Meléndez. Presidente de la Comisión estratégica – XBRL España. Registradores de España. XBRL y el Registro Mercantil: el nuevo depósito de cuentas digital.

El objetivo a cumplir es que la totalidad de los depósitos de cuentas se realicen en formato XBRL. Ello supondría un paso importante para la apertura de datos, pero todavía quedarían pendientes cuestiones tales como la publicación gratuita de los datos básicos de las empresas inscritas o la posibilidad de reutilizar y redistribuir la información registral.

Un obstáculo a la apertura de datos es la existencia de contratos exclusivos de reutilización de la información sobre empresas, que el Registro Mercantil mantiene con empresas comercializadoras de datos públicos como e-Infirma, Axesor, Iberinform, etc.

Estos contratos suponen elevados ingresos económicos para las empresas beneficiarias (p.ej.: véase Axesor (2014) “más de 24 millones de euros facturados en el año 2013”) y encarecen el acceso a los datos para el resto de los interesados, que por lo general prefieren consultarlos en estas empresas pagando más que lo que les costaría obtenerlos directamente en el Registro Mercantil, fundamentalmente por dos razones:

- La consulta de información mercantil es más sencilla si se hace a través de estas empresas que en el propio Registro Mercantil,
- Estas empresas ofrecen, además de los datos inscritos y de los documentos depositados en el Registro, una serie de servicios complementarios como son: datos sobre impagos (ASNEF, RAI), comparativas, estadísticas, informes sobre riesgo comercial, investigaciones patrimoniales, artículos de prensa publicados sobre la empresa, gráficos de evolución de ventas y empleados, vigilancia gratuita de empresas, etc.

Se da la situación de que las empresas que se inscriben y depositan sus cuentas en el registro pagando las correspondientes tasas por ello, tienen que pagar de nuevo por obtener la información sobre sus competidores, socios o deudores, tanto si la consultan en el Registro Mercantil como si lo hacen a través de estas empresas comercializadoras de datos. Pero, además, sea cual sea su proveedor de información, no pueden reutilizarlos, incorporarlos a otras bases de datos, ni redistribuirlos.

La posibilidad de reutilizar la información registral se reserva a unos pocos, que pagan el mismo precio por acceder a los datos del Registro Mercantil que el resto de los interesados, pero que tienen el monopolio de la comercialización de datos sobre las empresas, lo que les reporta grandes beneficios económicos.

Esto como vemos, aunque esté permitido por la legislación vigente, va totalmente en contra de los principios del conocimiento abierto.

6. Conclusiones

Hemos visto la gran importancia que cobran hoy en día los datos públicos abiertos, desde distintos puntos de vista, entre otros:

- la transparencia,
- la eficacia de las administraciones públicas,

- el valor añadido económico y social que puede generar la reutilización de los datos públicos abiertos, tanto para las empresas que se dedican a crear productos y servicios a partir de esos datos, como para el conjunto de la sociedad.

Los datos publicados para ser considerados “abiertos” han de reunir una serie de requisitos que hemos visto y que han sido definidos por organizaciones como OKF, Sunlight Foundation o Open Government Working Group. Básicamente ha de tratarse de información actualizada y en origen, cuyo acceso sea libre y gratuito para todos sin discriminar entre usos comerciales y no comerciales, publicada en formato no propietario y bajo licencia abierta de contenidos, de modo que sea posible su reutilización y redistribución posterior.

En los últimos años se ha producido un fenómeno de apertura de información del sector público en todo el mundo, impulsado tanto desde los gobiernos y administraciones de todo ámbito, como desde organizaciones privadas como el caso de OKF y OpenCorporates.

Pero los datos que se publican no siempre cumplen con todos los requisitos que se consideran necesarios para poder hablar de datos “abiertos” en sentido estricto. En numerosas ocasiones la ausencia de licencia abierta de contenidos, el formato en que se presenta la información o el hecho de que se proporcione acceso a datos que ya han sido tratados o agregados y no a datos en origen, impide o dificulta enormemente su uso y reutilización posteriores. También hay que tener en cuenta que no sólo importa la cantidad sino la calidad de los datos, muchas veces los datos publicados carecen de interés para el público en general.

Dentro de los datos públicos tienen gran relevancia los datos sobre empresas. Para poder operar en un mercado seguro es necesario que los datos más importantes sobre las empresas -sus filiales, sus administradores y accionistas principales, sus cuentas anuales, estatutos, etc.-, estén disponibles para todos en formato abierto, esto aumentará la confianza de inversores, acreedores y competidores de las sociedades y ayudará en la lucha contra el fraude, la competencia desleal y la corrupción.

Sin embargo, como hemos visto anteriormente, en lo que se refiere a la información relativa a las empresas, la apertura de datos no ha tenido el alcance que se ha logrado en otras áreas de la información, pese al impulso dado por la U.E. y por iniciativas privadas como OpenCorporates. Así lo ponen de manifiesto los resultados obtenidos en el Open Data Index y así lo señala OpenCorporates en su informe “The Closed World of Company Data”.

En materia de datos abiertos sobre empresas los Registros Mercantiles desempeñan un papel fundamental, ellos son los que recogen, almacenan y publican información sobre las empresas que operan en su territorio.

Dentro de la U.E. el principal problema que se plantea es que no existe un Registro Mercantil único que publique información sobre todas las empresas constituidas en el territorio del mercado único. En cada Estado miembro existe uno o varios Registros con competencia nacional o regional y con su propia organización, estructura y funcionamiento internos.

En 1968, la Primera Directiva del Consejo estableció los datos mínimos que debían ser publicados y desde el 1 de enero de 2007 los Estados miembros están obligados a disponer de Registros Mercantiles electrónicos y permitir el acceso en línea al contenido de los mismos. A pesar de que la U.E. ha tratado de crear un marco común

y de armonizar las normativas internas en materia registral, la situación actual de la apertura de datos en los Registros Mercantiles nacionales europeos es muy heterogénea, como se desprende de los resultados que arrojan los estudios realizados por OKF y OpenCorporates.

Existen grandes diferencias en cuanto a los datos que pueden ser consultados, el precio por el acceso a los mismos, el tipo de licencia bajo la cual se publican los contenidos y que afecta a la posibilidad de que sean reutilizados, el formato en que se pueden descargar los datos, etc.

En un mercado único las empresas se expanden más allá de las fronteras nacionales y son cada vez más frecuentes las operaciones transfronterizas, lo que obliga a consultar los Registros Mercantiles de otros Estados miembros para obtener todos los datos acerca de una empresa y sus sucursales o sobre todas las operaciones inscribibles relacionadas con la misma. Surgen entonces una serie de dificultades:

- En primer lugar, el idioma, algunos registros europeos solo publican información en la lengua nacional.
- Por otro lado, dificultades de carácter técnico, dado que no existe una interfaz común y tanto el procedimiento para acceder a la información como los datos que pueden ser consultados varían de unos países a otros.

Por todo ello, en ausencia de un registro mercantil europeo único y centralizado, se hace necesaria la cooperación entre los Registros Mercantiles de los Estados miembros por dos razones fundamentales:

1. Mantener la comunicación necesaria entre los Registros nacionales para intercambiar información en el caso de operaciones transfronterizas: fusiones, cambios de sede, insolvencia, etc.
2. Facilitar a los interesados la consulta de información completa sobre las empresas y sus sucursales desde cualquier país de la U.E.

La Unión Europea ha impulsado la interconexión de los registros como medida para favorecer la seguridad jurídica y el desarrollo económico, pero mecanismos como el European Business Register (EBR) se han mostrado hasta el momento insuficientes.

El EBR permite superar la barrera del idioma y dota de una interfaz común para poder efectuar las consultas pero no agrupa a todos los países de la U.E. y no cuenta con una base de datos propia, sino que obtiene la información de los registros nacionales de los Estados miembros, información que como hemos visto es muy heterogénea y no siempre cumple los requisitos de los datos abiertos.

Es necesario un esfuerzo de toda la comunidad europea para lograr una interconectar la totalidad de los Registros Mercantiles nacionales y para homogeneizar la información publicada en los mismos, de forma que se pongan a disposición de los interesados datos que cumplan todos los requisitos para ser considerados abiertos y de calidad: consulta gratuita al menos para la información básica sobre empresas, licencias abiertas de contenidos, formatos estructurados, datos en bruto y actualizados, etc.

Facilitar el acceso a una información actualizada y de calidad sobre las empresas europeas, permitiendo y fomentando su reutilización y redistribución, contribuiría a

impulsar la competitividad de las empresas y a restaurar la confianza en los mercados, ayudando a superar la actual situación de crisis económica.

Por otro lado, en cuanto al Registro Mercantil español, los malos resultados obtenidos en el ODI y el OCDI demuestran que aún queda mucho por hacer para conseguir que la información publicada cumpla con todos los requisitos de los datos abiertos.

La información sobre las empresas puede ser consultada por vía electrónica desde las páginas web del Registro Mercantil Central, de los Registros Territoriales y del Colegio de Registradores, pero quedan cuestiones pendientes muy importantes como son:

- Formatos automatizados de datos, no toda la información se presenta aún en formato XBRL, pese a que se está avanzando en esta línea.
- La existencia de acuerdos exclusivos en materia de reutilización de datos, que deja en manos de unos pocos la posibilidad de reutilizar la información del Registro.
- El hecho de que sea obligatorio registrarse y pagar por obtener información, sin que ni siquiera los datos básicos de las empresas se puedan consultar de forma gratuita.

Es necesario remover todos estos obstáculos al libre acceso a la información, para que podamos aprovechar todo el valor económico y social que tienen los datos abiertos sobre empresas y que, sin duda, contribuirían a mejorar la actual situación económica.

Para ello deberíamos fijarnos en el ejemplo de otros países como Reino Unido que han abierto por completo sus bases de datos registrales, permitiendo su libre uso y redistribución bajo licencia abierta. Y que incluso ha ido más allá y se propone seguir el rastro de los socios y accionistas de las empresas hasta llegar a los beneficiarios reales de las mismas, esto sin duda es un gran paso adelante en favor de la transparencia y la lucha contra el fraude.

7. Referencias

A. Legislación:

Decisión de la Comisión, de 31 de agosto de 2007, por la que se crea el Grupo de alto nivel de partes implicadas independientes sobre cargas administrativas. (DOUE L número 253, 28-09-2007, pág. 40 a 42).

Decreto 757/1973 de 29 de marzo, por el que se aprueba el adjunto Arancel de los Registradores Mercantiles. (BOE núm. 93, 18-04-1973, pág. 7752 – 7755).

Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público (DOUE L, número 345, 31-12-2003, pág. 90-96)

Directiva 2003/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, por la que se modifica la Directiva 68/151/CEE del Consejo en lo relativo a los requisitos de información con respecto a ciertos tipos de empresas. (DOUE L, número 221, 04-09-2003, pág. 13-16).

Directiva 2009/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el artículo 48, párrafo segundo, del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros (DOUE L, número 258, 01-10-2009, pág. 11-19)

Directiva 2012/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, por la que se modifican la Directiva 89/666/CEE del Consejo y las Directivas 2005/56/CE y 2009/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades. (DOUE L, número 156, 16-06-2012, pág. 1-9)

Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público. (DOUE L, número 175, 27-06-2013, pág. 1-8).

Instrucción de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convierten a euros los Aranceles de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles. (BOE núm. 150, 24-06-2002, pág. 22779 – 22844).

Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. (BOE núm. 276, 17-11-2007, pág. 47160 - 47165).

Plan de Acción Plurianual 2009-2013 relativo a la justicia en red europea. (DOUE C número 75, 31/03/2003, pág. 1 a 12).

Primera Directiva del Consejo, de 9 de marzo de 1968, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el segundo párrafo del artículo 58 del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros (DOUE L, número 65, 14-03-1968, pág. 8 a 11)

B. Registros de Empresas:

Registro de Empresas de Alemania. Unternehmens-Register. Disponible en <https://www.unternehmensregister.de> [consultado 6 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Bélgica. Banque Carrefour des Enterprises. Disponible en <http://kbopub.economie.fgov.be/kbopub> [consultado 8 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Bulgaria. Ministerio de Justicia, Agencia de Registro. Disponible en <http://brra.bg> [consultado 8 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Chipre. Department of Registrar of Companies and Official Receiver. Disponible en www.mcit.gov.cy [consultado 8 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Croacia. Sudski Registar. Disponible en <http://sudreg.pravosudje.hr> [consultado 8 de febrero de 2014].

Registro Central de Empresas de Dinamarca. Centrale Virksomhedsregister. Disponible en www.cvr.dk [consultado 8 de febrero de 2014].

Ministerio de Justicia de la República de Eslovaquia, Registro de Empresas. Disponible en www.orsr.sk [consultado 9 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Eslovenia. Agencia de Registro Público y Servicios Jurídicos Conexos. Disponible en www.ajpes.si [consultado 9 de febrero de 2014].

Portal del Colegio de Registradores Mercantiles y de la Propiedad, España. Disponible en www.registradores.org [consultado 4 de febrero de 2014].

Registro Mercantil Central de España. Disponible en www.rmc.es [consultado 4 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Estonia. Justiits Ministeerium. Disponible en <https://ariregister.rik.ee> [consultado 10 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Finlandia. Consejo Nacional de Patentes y Registro (NBPR). Disponible en www.ytj.fi [consultado 10 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Francia. Plataforma Sirene. Disponible en www.sirene.fr [consultado 10 de febrero de 2014].

Ministerio de Administración Pública y Justicia de Hungría, Registro de Empresas. Disponible en www.e-cegjegycek.hu [consultado 10 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Irlanda. Portal Cro Open Services, Irlanda. Disponible en <https://services.cro.ie> [consultado 10 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Italia. Registro Imprese. Disponible en www.registroimprese.it [consultado 12 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Letonia. Disponible en www.ur.gov.lv [consultado 12 de febrero de 2014].

Registro Central de Empresas de Lituania. Registru Centras. Disponible en www.registrucentras.lt [consultado 12 de febrero de 2014].

Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo. Disponible en www.rcsl.lu [consultado 12 de febrero de 2014].

Registro de Compañías (MFSA) de Malta. Disponible en www.rocsupport.mfsa.com.mt [consultado 12 de febrero de 2014].

Cámara de Comercio de Holanda. Disponible en www.kvk.nl [consultado 13 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Polonia. Ministerio de Justicia de Polonia. Disponible en <https://ems.ms.gov.pl> [consultado 13 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Portugal. Portal da Empresa. Disponible en www.portaldaempresa.pt [consultado 13 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Reino Unido. Portal Companies House. Disponible en www.companieshouse.gov.uk [consultado 13 de febrero de 2014].

Ministerio de Justicia de la República Checa, Registro de Empresas. Disponible en wwwinfo.mfcr.cz [consultado 14 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Rumanía. Oficina Nacional del Registro Comercial. Disponible en www.onrc.ro [consultado 14 de febrero de 2014].

Registro de Empresas de Suecia. Oficina del Registro de Empresas de Suecia. Disponible en www.bolagsverket.se [consultado 14 de febrero de 2014].

Registro Europeo de Empresas. EBR - European company information online. Disponible en www.ebr.org [consultado 6 de febrero de 2014].

Portal Europeo de e-Justicia - Registros Mercantiles. Disponible en https://e-justice.europa.eu/content_business_registers-104-es.do [consultado 20 de enero de 2014].

C. Bibliografía:

Asociación XBRL España. (2012). “Libro rojo”. Disponible en http://xbrl.es/downloads/libros/Libro_Rojo.pdf [consultado 2 de abril de 2014]

Asociación XBRL España. (2012) “Propuesta al Proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”. Disponible en <http://www.xbrl.es/downloads/PropuestaAnteproyectoLeyTransparenciaBuenGobierno.pdf> [consultado 1 de mayo de 2014]

Axesor. (2014). Disponible en www.axesor.es/sobre-axesor/cifras-clave [consultado 14 de mayo de 2014]

Capgemini Consulting. (2013). “The Open Data Economy Unlocking Economic Value by Opening Government and Public Data”. Disponible en http://www.capgemini.com/resource-file-access/resource/pdf/the_open_data_economy_unlocking_economic_value_by_opening_government_and_public_data.pdf [consultado 6 de marzo de 2014]

CECARM - Negocio electrónico de la Región de Murcia. (2011). Tipos de Licencias para contenidos digitales. Disponible en <http://www.cecarm.com/servlet/s.SI?METHOD=DETALLENOTICIA&sit=c,731,m,2628&id=32010> [consultado 30 de marzo de 2014]

CENATIC, Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) basadas en fuentes abiertas. (2008). Definición de API. Disponible en <http://wiki.cenatic.es/wikiesp/index.php/Glosario> [consultado 30 de abril de 2014]

CENATIC, Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) basadas en fuentes abiertas. (2008). “Estudio de la situación actual de herramientas XBRL en fuente abierta”. Disponible en <http://www.cenatic.es/publicaciones/proyectos> [consultado 30 de abril de 2013].

Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo. (2010). “Informe sobre la interconexión de los registros mercantiles”. Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2010-0218+0+DOC+XML+V0//ES> [consultado 12 de abril de 2014]

Comisión de las Comunidades Europeas. (2009) “Libro Verde: interconexión de los Registros Mercantiles”. Disponible en [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/com/com_com\(2009\)0614/com_com\(2009\)0614_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/com/com_com(2009)0614/com_com(2009)0614_es.pdf) [consultado 21 de marzo de 2014].

COTEC, Fundación para la Innovación Tecnológica. (2011). “Reutilización de la Información del Sector Público”. Disponible en <http://www.cotec.es/index.php/pagina/publicaciones/novedades/show/id/952/titulo/reutilizacion-de-la-informacion-del-sector-publico--2011> [consultado 12 de abril de 2014]

ePSI Platform. (2014). The PSI Scoreboard. Disponible en <http://www.epsiplatform.eu/content/european-psi-scoreboard> [consultado 16 de abril].

García Conesa, A. y García Cueto, E. (2012). El Registro Mercantil Central, un registro europeo. Revista La Notaría, ISSN 0210-427X, Nº 3, págs. 86-95.

Gobierno de España. (2014). Planes RISP del Sector Público. Disponible en <http://datos.gob.es/content/planes-risp-del-sector-publico-estatal> [consultado 30 de marzo de 2014]

Grupo de los Ocho, G8. (2012). “Carta de Datos Abiertos”. Disponible en <https://www.gov.uk/government/publications/open-data-charter/g8-open-data-charter-and-technical-annex> [consultado 6 de marzo de 2014]

Información Sensible, portal de noticias. (2014). Disponible en http://www.informacionsensible.com/news/1846/Datos_publicos_en_venta_el_negocio_redondo_de_los_registros_en_Espana [consultado 30 de abril de 2014]

INTECO. (2011). Guías y Estudios, Guías. Disponible en http://www.inteco.es/pressRoom/Prensa/Actualidad_INTECO/version_API_XBRL/?year=2011 [consultado 30 de marzo de 2014]

Meléndez Pineda, J. Presidente de la Comisión estratégica – XBRL España. (2010) “V Congreso XBRL. XBRL y el Registro Mercantil: El nuevo depósito de cuentas digital”. Disponible en <http://www.xbrl.es/vcongreso/xbrl/agenda/agenda.html>. [consultado 21 de abril de 2014]

Meléndez Pineda, J. (2004). Las bases de datos empresariales del Registro Mercantil: utilidades para el usuario. Revista Partida doble, ISSN 1133-7869, nº 161, pág. 24-33.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2012). “Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2012 - 2014 “. Disponible en http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/RISP/PLAN%20RISP%20MHAP%202012_2014.pdf. [consultado 30 de marzo de 2014]

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (2012). “Estudio de Caracterización del Sector Infomediario en España”. Disponible en http://datos.gob.es/sites/default/files/files/Estudio_infomediario/Info_sector%20infomediario_2012_vfr.pdf [consultado 9 de marzo de 2014].

Open Corporates. Open Company Data Index. Disponible en <http://registries.opencorporates.com>. [consultado 6 de febrero de 2014]

Open Corporates. (2012). "The Closed World of Company Data". Disponible en http://www.access-info.org/documents/images/Closed_World_Company_Data.pdf [consultado 20 de febrero de 2014]

Open Government Partnership. Disponible en <http://www.opengovpartnership.org/es>. [consultado 30 de marzo de 2014]

Open Government Working Group. (2007). "The 8 Principles of Open Government Data". Disponible en <http://opengovdata.org>. [consultado 30 de marzo de 2014]

Open Knowledge Foundation. Open Data Index. Disponible en <https://index.okfn.org> [consultado 6 de febrero de 2014]

Open Knowledge Foundation. (2012). "Open Data Handbook". Disponible en <http://opendatahandbook.org>. [consultado 30 de marzo de 2014]

Rooter Analysis. (2011). "Informe sobre la reutilización de información Pública y Privada en España". Disponible en http://rooter.es/wp-content/uploads/2013/07/PAPER_REUTILIZACION_INFORMACION_PUBLICA_PRIVADA_OPENDATA.pdf. [consultado 6 de marzo de 2014]

Sánchez-Calero Guilarte, J. (2010). Hacia la conexión de los Registros Mercantiles Europeos. Revista de Derecho bancario y bursátil, ISSN 0211-6138, Nº 119, pág. 309.

Sunlight Foundation. (2013). Directrices sobre los Datos Abiertos. Disponible en <https://sunlightfoundation.com/opendataguidelines> [consultado 28 de marzo de 2014]

Vañó Vañó, M.J. (2012). Interoperabilidad y publicidad a través del registro mercantil electrónico. Revista Scire: Representación y organización del conocimiento, ISSN 1135-3716, Vol. 18, Nº 1, (Ejemplar dedicado a: Representación, organización y gestión del conocimiento en el ámbito jurídico), págs. 63-71.

Web Programmable. Información sobre APIs. Disponible en www.programmableweb.com [consultado 2 de mayo de 2014]